126 127

SCRIBERE QUI NESCIT NULLUM PUTAT ESSE LABOREM,
TRES DIGITI SCRIBUNT, CŒTERA MEMBRA DOLENT.
D.r NICOLÁS LEÓN.

GAUDEO
John Carter Brown Library
Brown University

# EL PRETENDIENTE DE CURATOS INSTRUIDO

PARA SI LOGRARE SU PRETENSION,

# Y DESENGAÑADO

Para que si no es unicamente la honra de Dios, y el bien de las Almas, quien le mueve, desista de pretender,

Y NO SEA

Sillisa

# CURA.

RESPUESTA

*DEL Lic. D. ANDRES MIGUEL PEREZ DE VELASCO,*

*Colegial que fue de Oposicion en el Real de S. Ignacio, Cura Beneficiado de la Parrochia de Santo Domingo Itzocan, Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion, y su Revisor,*

A UN PRETENDIENTE,

QUE LE CONSULTA SOBRE SU DELIBERACION.

SACALO A LUZ,

EN OBSEQUIO DE LOS QUE PRETENDEN SER CURAS,

EL MISMO PRETENDIENTE,

QUE CONSULTA.

---

CON LICENCIA

En la Imprenta del Colegio Real de S. Ignacio de la Puebla. Año de 1765.

# *APROBACION*

*Del Sr. Dr. y Mrô D. Francisco Fernandez Vallejo, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Vice-Cancelario de la Real Universidad, y Examinador Synodal de su Arzobispado, &c.*

## Excmô Señor:

HE leido el Papel intitulado: *El Pretendiente de Curatos instruido*, escrito por el Lic. D. Andres Perez de Velasco, Cura Beneficiado de la Parrochia de Santo Domingo Ytzocan, que V. Exc. se sirvio de remitir â mi Censura. El assumpto de esta obra se reduce à poner à la vista de los Pretendientes de Curatos algunas de las gravissimas y estrechissimas obligaciones annexas à este importante Ministerio: lo que exercita su zeloso Author con razones tan claras, tan eficaces, y tan conformes al Evangelio, al Concilio Tridentino, y â la Doctrina de los Santos Padres, que desde luego me persuado serà muy util, no solo â los que desean entrar en los Curatos, sino à los Curas mismos para el mejor desempeño de su gravoso empleo. Con esto he dicho ya, no hallar en esta obra cosa alguna, que deba embarazar su Impression. Por lo que, siendo V. Exc. servido, puede conceder la licencia, que para ello se pide. Mexico â 9 de Enero de 1765.

*Francisco Antonio Fernandez Vallejo.*

# *APROBACION*

## *Del Dr. D. Diego Miguel de Acosta, y Quintero, Cura por Su Magestad del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral de la Puebla de los Angeles; y Examinador Synodal de su Obispado.*

Señor Provisor.

CUmpliendo con el superior mandato de V. S. he leido la Respuesta que el Lic. D. Andres Perez de Velasco, Cura Beneficiado por Su Mag. Vicario, y Juez Ecclesiastico del territorio de Santo Domingo Itzocan de este Obispado, le diò â un Pretendiente de Curatos, que sobre su deliberacion le consultò.

Y aunque desde que empezè â lèrla tube presente la Ley 33.tit. 7.del Lib.1. de la Recopilacion de Castilla,en donde se previene, y encarga mucho, *que aya, y se ponga particular cuidado, y atencion en no dejar que se impriman Libros,no necessarios, o convenientes,ni de materias que deban, ò puedan escusarse, ò no importe su letura, pues ya ay demasiada abundancia de ellos; y es bien que se detenga la mano, y que no salga, ni ocupe lo superfluo, y de que no se espere fruto, y provecho comun;* no pude menos que decir de esta Obra lo que del tit. *de in integr. restit.* Lib. 1. dixo el Jurisconsulto Ulpiano: *Utilitas hujus tituli non eget commendatione, ipse enim se ostendit;* porque en mi Juicio, es una de las Piezas mas bellas que pueden salir â luz, sobre el assumpto, sin embargo de lo mucho que sobre èl se nos ha escrito.

En ella con un estilo bastantemente agradable, energico, familiar, y proprio de la obra en que sirve; y por medio de unos dictamenes que son conclusiones inconcusas los unos, y los otros resoluciones de tanta mayor probabilidad que sus opuestos, que muy de topo han de ser los ojos que no las tengan por firmes, se demuestra el intolerable error que se comete en la desordenada ambiciosa pretension de los Curatos, y hace veer â la perfecciõ quantas, y quan grandes son las obligaciones de nuestro Pastoral Minis-

Miniſterio, cuyo dificultoſo ſervicio nos obliga, â cada paſſo, â repetir con dolor aquellas elegantes clauſulas de Ciceron: *O conditiones miſeras adminiſtrandarum Civitatum, & Provinciarum! In quibus diligentia plena ſimultatum eſt negligentia vituperationum; ubi ſeveritas periculoſa eſt, liberalitas ingrata, ſermo inſidioſus, aſſentatio perniicioſa, frons omnium familiaris, multorum animus iratus, iracundiæ occultæ blanditiæ apertæ.* Y eſto por un Autor verdaderamente noble, y digno de toda la atencion que demanda la gravedad de eſta materia.

Tal contemplo al Lic. D. Andres Perez de Velaſco: Porque es un Cura, que tan de antemano, y conſtantemente tiene practicadas las doctrinas que nos enſeña, que con juſta razon, nadie le podrà decir: *Medicè Cura te ipſum.* Es notorio el retiro con que vivia en el Oratorio de S. Phelipe Neri de eſta Ciudad, entregado igualmente Superior, que Subdito, â ſus piadoſos exercicios; y tan quitado de eſta, y ſemejantes pretenſiones, que por aqui nadie ignora quanto ſe hizo rogar para ſalir al Concurſo de los Curatos, y preſentarſe al que obtiene, ò hecho cargo de lo que â S. Valerio le eſcribia en ſemejante caſo el Gran Padre San Auguſtin: *Ante omnia peto, ut cogitet religioſa prudentia tua, nihil eſſe in hac vita, & maxime hoc tempore facilius, & lætius, & hominibus acceptabilius, Epiſcopi, aut Presbyteri, aut Diaconi Officio, ſi perfunctorie, atque adulatorie, res agatur; ſed nihil apud Deum, & triſtius & miſerius, & damnabilius:* O cierto de que en eſta linea no baſta el no pretender, y ſer buſcado para confiar; pues Judas no pretendio el Apoſtolado, ſino que fue llamado â èl; y por el miſmo Chriſto: *Non nos me elegiſtis, ſed ego elegi vos;* y no por eſſo dexo de ſer un Demonio: *Unus ex vobis Diabolus eſt.*

Y que mucho que ſe huvieſſe hecho de rogar para admitir lo que todo un San Auguſtin no pudo acceptar ſin lagrimas, que atribuyeron ſus Emulos â ſobervia, imputandole que lloraba porque no le havian hecho Obiſpo, como ſu Hiſtoriador Poſsidio eſcribe en el Lib. 4. de ſu admirable Vida: *Ubertim eo flente, nonnullis quidem lacrymas ejus, ut nobis ipſe retulit, tunc ſuperbe interpretantibus, & tanquam eum conſolantibus, ac dicentibus, quia locus Presbyterij, licet ipſe majori dignus eſſet, appropinquaret tamen Epiſcopatui cum ille homo Dei, ut nobis retulit, majori conſideratione intelligeret, ac gemeret, quam multa, & quam magna ſuæ vitæ pericula*

 de

*de regimine, & gubernatione Ecclesiæ impendere, & provenire spectaret, atque ideo fleret?*

Qualquiera que lo piense bien lo harà asi: Porque quièn que sepa la penosa vida â que estàn sugetos los Curas, y las muchas indeclinables obligaciones de su cargo, no temblarà, y se resistirá en quanto pueda? Y mas oyendole decir â S. Pablo en el Cap. 1. de su primera Carta à los Corinthios: *Ego in timore ac tremore multo fui apud vos.* Pues como el P. S. Juan Chrysostomo sobre este lugar escribe: *Si Paulus Dei mandata sic observans, ut majora etiam, quam ipsi à Deo injuncta fuissent, præstaret; nunquam sui ipsius, sed subditorum tantum commodo studens; sic ubique formidabat, Magistratus sui molem expendens: quid faciemus ipsi, qui multi ubique sumus in quærendis quæ nostra sunt? Qui Christi mandata. Pauli exemplo, non modo non superamus, sed ea, majori ex parte transgredimur*

Su exactitud en el cumplimiento de la Administracion, desde el primero dia de su ingresso en el Curato, està bastantemente acreditada por la constante experiencia de sus incessantes tareas en Pulpito, Confessionario, &c. Y asi es hombre que puede hablar sobre el caso.

Al leerse esto, no faltarà quien piense queolvidado del Auto acordado por el Real, y Supremo Consejo de Castilla en 16 de Julio de 1756, me he dejado llevar de la antigua corriente, passandome del oficio de Censor, al exercicio de Panegyrista: pero se engañarà. Y qualquiera que haga alguna seria reflexion sobre la delicadeza de la materia de esta respuesta, y valentia de espiritu con que sus especies se promueven, facilmente conocerà de quanta importancia le serà al Lector que no tuviere conocimiento de las recomendables prendas del Autor, el entrar à su letura, sabiendo, que no es el que asi habla, del numero de aquellos, que â imitacion de los Escribas, y Phariseos, no saben mas que hablar: *Dicunt enim, & non faciunt. Alligant enim onera gravia, & importabilia, & imponunt in numeros hominum, digito autem suo nolunt ea movere.*

Por todos titulos es Obra digna de que la lèamos, y estudiemos, aun los que ya estamos en el palenque. Los rudos como Yo, para que entendamos la obligacion que tenemos, y el cargo que nos espera: y con tiempo procurémos, *herrar, ô quitar el banco:* y los Doctos para que la celebren, y alienten al Autor con sus

aplau-

aplausos, y exhortos â proseguir, ya que empezò, procediendo al desengaño de los que ya Sacerdotes, se contentan con solo decir Missa, teniendo sepultados los talentos, y ociosas las potestades que recibieron de exponer el Evangelio â los Fieles, de ligarlos, y absolverlos, como si no se les huviera de llegar el dia de oir: *Inutilem servum ejicite in tenebras exteriores; illic erit fletus & stridor dentium.*

Què servicio tan grande, y què bien tan importante à las Almas le podian hacer â Dios estos Sacerdotes, si tomara cada qual en su Vecindad, Calle, ó Barrio, la devocion de assistir, y hallarse presente al tiempo de espirar los enfermos que alli huviera, para que no muriesse alguno sin obtener en aquel ultimo instante el beneficio de la Absolucion Sacramental! Devocion de bien pequeña incomodidad, y de tanta gloria de Dios, como se deja veer. Quantos aun despues de Sacramentados se perderàn por falta de este socorro?

En fuerza de lo dicho, y respecto â que no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fè, buenas costumbres, ni Regalias de Su Mag. puede V. S. siendo servido dar la licencia que para su impression se pretende. Assi lo siento *salvo in omnibus, &c.* Casa de V. S. y Noviembre 12 de 1764.

Señor Provisor:

B. L. M. de V. S. su mas atento seguro Servidor, y Capellan,

*Dr. Diego Miguel de Acosta, y Quintero.*

## Licencia del Superior Gobierno.

EL *Excmô. Señor D. Joachin de Monserrat Ciurana Cruillas Crespi de Baldaura Sans de la Llosa Alfonso y Calatayud, Marques de Cruillas, Caballero Gran Cruz, Clavero, Comendador de Monroy Burriana, y Baylio de Sueca en la Orden de Montesa, Teniente General de los Reales Exercitos, Teniente Coronel del Regimiento de Reales Guardias Españolas de Infanteria, Virrey Gobernador, y Capitan General de esta Nueva-España, &c. Concedió su Licencia para la Impression de este Quaderno, vista la Aprobacion, que antecede, como consta por su Decreto de* 16 *de Henero de* 1765.

Rubricado de Su Exciâ.

---

## Licencia del Ordinario.

EL *Sr. Dr. D. Manuel Ignacio de Gorospe, y Padilla Prebendado de esta Santa Iglesia, Juez Provissor, y Vicario General de este Obispado, &c. Concedió su Licencia para la Impression de este Quaderno, vista la Aprobacion, que antecede, como consta por su Auto de* 12. *de Noviembre de* 1764.

Rubricado de Su Señoria.

*IN-*

# CARTA EXPRESSIVA,

## Del Juicio que formò de eſta Obra el Sr. Dr. D. Andres de Arze, y Miranda, Canonigo Magiſtral, y al tiempo de ſu impreſsion Theſorero Dignidad de eſta Santa Igleſia de la Puebla.

*Sr. Cura Lic. D. Andres Perez de Velaſco.*

MUY Señor mio: Con la mayor atencion he leido la reſpueſta, que me remite Vmd para ſu examen, de un Cura graduado en la eſcuela de la experiencia â la Carta de un Amigo ſuyo, que lo èra en aquella donde ſon muchiſsimos mas, los què eſtudian, ſegun la expreſsion de Jeremias: *Omnes avaritiæ ſtudent*; Jerem.
y en eſſa atencion pretendia entrar á ſer Cura, ſin otra mira, 6. ℣. 13.
que la de ſu deſcanſo, interes, y conveniencia. El Autor para darle el deſengaño, cuenta ſolo ſobre ſus canas, y experiencia; pero â buen ſeguro, que ſe le debe creer mas, por ſu literatura, y eſtudio. Hela leido con guſto, con provecho, y con admiracion. Con *guſto*, por ſu claridad, que es ſumma; por ſu eſtilo, que es muy terſo; y por ſu diſpoſicion, methodo, y ſequela, que no puede ſer mejor. Con *provecho*, porque en toda ella ſe toca la materia mas util, importante, y neceſſaria, que pueda ofrecerſe en la Igleſia: de cuya inteligencia, obſervancia, y practica, depende todo el bien del rebaño de Chriſto Señor nueſtro. Cuya crianza, cuſtodia, y guarda cometio à fuer de Supremo Paſtor, entre otros Superiores Miniſtros, â los Curas, como mas inmediatos, y mas familiares â la Grey. Finalmente, hela viſto con *admiracion*; pues es digno de ella, el que ſiendo ſu argumento tan obvio, tan vulgar, y tan ſabido en los Libros, lo trate con un modo muy nuevo, lleno de gravedad, ponderacion, y zelo; no lo prueba con argumentos, y diſputas, como en las Eſcuelas, ſino con un modo liſo, llano,

de lucido todo con mucha naturalidad de los lugares ſagrados,
y textos evangelicos, que ſon las fuentes de eſtas obligaciones.
Dà à vèr los oficios de un Paſtor de Ovejas racionales, llevan-
do por exemplar, y modelo al Paſtor de ovejas brutas: y ſi-
gue la alegoria, deſde el principio haſta el fin del diſcurſo, con
un hilo verdaderamenre de oro, en que no ſe corta la hebra,
ſino con la obra. Deſuerte, que ha obſervado exactamente el
Autor la regla que dà à los Curas ſu gran Director Pablo Se-
Señeri ñeri, de que no enſeñen las verdades en modo abſtracto, ſino
Cura inſ- contrahidas con algun ſimil, metaphora, ò alegoria propria de
truido C. la materia que ſe trata: como frequentemente lo hacia el pri-
1. § 1. mero, y Summo Paſtor Chriſto; de quien dixo S. Matheo:
Matth.cap. *Sine parabolis non loquebatur eis.* Eſte modo es mas palpable, mas
13. ✝ 34. util, y mas convincente. Por tanto juzgo eſta reſpueſta digna
de los moldes; y que ſerà ſu impreſsion de grande utilidad à
Curas, y no Curas. A aquellos, ſerviran ſus maximas de reme-
dio ſanativo; â eſtos, de preſervativo para no incurrir en un mal
tan grave, como meterſe à Cura, y Paſtor de almas, ſin los
talentos para ſerlo. Eſte es el juicio, que he formado de la obra:
el que manifieſto ſolo por obedecer el precepto de Vmd. An-
geles, y Enero 25 de 1761.

Soy muy Servidor de Vmd.

*Dr. Andres de Arze, y Miranda.*

PRO-

# PROLOGO
## DEL PRETENDIENTE,
### que consultò para su desengaño.

EL Gran Padre y Prelado San Augustin, atribuyò â sus pecados el haverle obligado á ser Obispo: *Vis mihi facta est merito peccatorum meorum, nam quid aliud æstimem nescio, ut secundus locus ubernaculorum mihi traderetur, qui remum tenere non no-eram.* Yo atribuyo â los mios, la que es ciertamente ulpa, de haver pretendido ser Cura. Al Santo Doc-or le dictò aquella protexta su humildad: A mi me bliga â hacerla el desengaño, que he debido â un in-imo Amigo mio. Amigo verdaderamente de mi alma; ues debe â las luces de sus advertencias el haver visto, ara no precipitarse, los peligros que amenazaba mi pre-ension, como los verà, por mas que la ambicion quiera egarlo, qualquiera que leyere este Papel. Por esso, co-ociendo quanto puede contribuir â efecto de tanta nportancia, determinè sacarlo â luz: Pues aunque see, ue sobre este asumpto ay escrito mucho, y muy bueno; onsidero, que sus Autores, unos no escribieron de expe-iécia, y de otros no son adaptables â los Curatos de estos ayses, las doctrinas. Sea en hora buena la materia una

miſma; pero pues la diferente forma no ſe altera la eſſencia, puede con utilidad diverſificarle el methodo la acceptacion. De un miſmo oro forjan diſtintos Artifices diverſas Joyas, que â varios viſos logran igual aplauſo y eſtimacion.

Si yo pudiera hacer palpable la promptitud y guſto con que, leido eſte quaderno, ſe rindio la inflexible terquedad con que abrazè, y promovi mi pretencion, no podria mas vivamente ponderar ſu utilidad: Pero aun ſin eſta noticia, muchos Señores Curas de la mas alta reputacion, â cuyo juicioſo examen lo ſugetè, de orden de ſu Autor, me lo han vuelto, no ſolo con ſu aprobacion, ſino con muchas expreſiones de inſtancias, y aun ruegos, para que con la mayor brevedad lo ſaque â luz: aſſegurandome, que â mas de lo que ha de intereſarſe la gloria de Dios nueſtro Señor: los que pretenden ſer Curas, no hallandoſe con las prendas correſpondientes, como yo, veràn ſu deſengaño; y aun â los que ya ſon Curas aprovecharà para ſu inſtruccion. Eſte es mi fin, y no otro. Eſte mi deſeo. O! y quiera el Divino Paſtor abonarmelo, para ſatisfacer en parte el graviſsimo cargo, que en ſu Tribunal ha de hacerme, por mi atrevimiento en haver intentado, tan ſin conſideracion, encomendarme ^de^ ſu Grey.

AMI-

AMIGO DE MI MAYOR ESTIMACION, y muy Señor mio: Bien ſea, que los negocios de importancia ſe hayan de conferir con los Amigos: *Cauſam tuam tracta cum amico tuo.* Prov. 25. 9. Pero ſiendo el que Vm. me conſulta de tanta gravedad, como ſu deliberacion ſobre meterſe â Cura, debiera Vm. hacerlo, â Sugetos de mayores fondos, que ay muchos, entre quienes ſobreſale el V. Apoſtolico P. Pablo Señeri, de tanta ſatisfaccion, y el mas fino Amigo de los Curas, en cuyo credito les eſcribio un Libro, ciertamente de oro para ſu inſtruccion. Sino es, que pretenda Vm. (y aſsi lo pienſo) que: Eccl. 43. 26. *Qui navigant mare narrent pericula ejus*, y quiere que yo, como Navegante de tantos años, en el mar verdaderamente proceloſo de la adminiſtracion, le informe de ſus peligros. Demanera, que no conſulta Vm. â mis letras, ſino â mis canas. Se hace Vm. cargo ſin duda, de que aunque lo que he eſtudiado es poco; lo que avrè obſervado en cerca de quarenta años de Miniſterio, ha de ſer mucho; y me conſulta, no para que como Hombre Docto, pues ſabe que no lo ſoy, le reſponda mi eſtudio, ſino para que como Cura viejo, pues lo ſoy ya, le deſengañen mis experiencias. Con lo poco pues, que he leido, y con lo mucho, que he obſervado, valiendome, para hacerlo con libertad, y deſembarazo, de aquella licencia, que me dà la confianza, que debo â Vm., y que demanda la importancia del aſumpto, procurarè dar ſatisfaccion â ſu conſulta, la

qual copio aqui â la letra, para que â ſus clauſulas (porque aſsi lo juzgo preciſo) vaya conforme la reſpueſta.

*Amigo, &c. Bien ſabe Vm., pues tantas veces lo hablamos, años há, quanto horror y miedo he tenido ſiempre al empleo de Cura, por ſus graviſsimas ocupaciones y cargos. Pero conſiderando, que ſobre no tener ya fuerzas para trabajar, me hallo pereciendo con mil deſdichas, y que el ſer Cura es el unico medio para lograr deſcanſo, ſin el afan de trabajar, paſar la vida con eſtimacion, y honra, y aſegurar â mi familia eſtable conveniencia, he penſado meterme â Cura: aunque no tomaré deliberacion, haſta que Vm. como mi verdadero Amigo me diga con ingenuidad lo que le parece, &c.*

O valgame Dios! Amigo de mi Alma (no eſtrañe Vm. el exordio de mi reſpueſta, porque no permiten formar otro las clauſulas de la conſulta.) O valgame Dios! Què tan facilmente perdio Vm. el horror, y el miedo â las graviſsimas obligaciones, y cargos de un Cura! Què ya encontrò Vm. arbitrio para aligerar el inſoportable peſo de aquella gravoſiſsima carga, formidàble aun â los robuſtos hombros de los Angeles! *Onus Angelicis humeris formidandum.* Què ſin haver aprehendido aun los primeros rudimentos de la adminiſtracion, pienſa ya Vm. graduarſe, y no menos, que de grado mayor, en la Arte de las Artes, y Ciencia de las Ciencias: *Ars artium; ſcientia ſcientiarum regimen animarum.* Què ya deſcubrio Vm. ſenda ſegura, y facil para eſcalar aquel Olympo, ſobre cuya cima ſe ha de colocar el Cura para exercitar ſu miniſterio! *Super montem excelſum aſcende tu, qui evangelizas Sion.* Què tan ſin fatiga ſe hallò ya Vm. aquella opulenta mina de los mas ricos metales, aquel riquiſsimo Theſoro de piedras precioſas! Quiero decir, de las ſingulariſsimas prendas, y virtudes con que debe diſtinguirſe un Sugeto â quien Jeſu-Chriſto ha de dar por Eſpoſa una Hija ſuya tã querida como la Igleſia; en cuya conſequencia lo ha de inſtituir ſu Miniſtro,

Conc. Trid.

Nazianz. Apol. 1.

Iſai. 40. 9.

De-

Depositario, Custodio, Administrador del Thesoro de su preciosissima Sangre, su Coadjutor en el negocio de la Redempcion; y por esso, como salvador de las Almas! Que quando tantos Santos, tan distinguidos, sobre otras muchas prendas, y virtudes, por su Apostolico zelo, aun arrastrandolos el mandato de sus Prelados, y empujandolos el ruego, y clamor de los Pueblos, no pudieron recabar de su respecto, y miedo, el alentar un passo acia este sagrado Throno; Vm. con tanto desahogo, quiera perderle, no solo el miedo, sino tambien el respecto, haciendole tan indigno (perdoneme Vm. la expression) haciendole tan indigno de ser Cura, el vilissimo motivo de buscar descanso! Con que los que antes eran justissimos miedos de perder la Alma en el empleo de Cura tan peligroso, temores, y respectos muy debidos â la Dignidad sublime de Pastor del Rebaño de Jesu-Christo por sus gravissimos cargos, ya el deseo de pasar la vida con descanso, los ha hecho degenerar en vilipendio, ultrage, y menosprecio del Sagrado Ministerio! Pues es assi, porque: *Quæcumque res propter aliud quæritur, sine dubio, inferior est, quam id propter quod quæritur*, dice San Augustin. Serm. Domini in monte c. 16. 4.

Por tener conveniencia, sin la pension de trabajar, dice Vm. que quiere meterse â Cura. O, que proyecto tan indigno de un Ministro de Jesu-Christo! Que sin otro estudio, que decir Missa, y reflexar en lo que tantas veces le repite en la Persona de Thimoteo San Pablo: *Prædica::: insta importunè, opportunè, arguè, obsecra, increpa, in omnibus labora, opus fac Evangelistæ, ministerium tuum imple.* Sin mas consulta, que rezar el Oficio Divino, y hacerse cargo de quanto en asumpto de ministerio dicen en sus Homilias los Santos Padres, debiera horrorizarse de pensarlo. Ser Cura para no trabajar! O, que monstruosidad! O, que quimera! El que entra â ser Cura, se constituye Maestro de las Almas, que Dios le encomienda, para que con el mayor empeño, aplicacion, y es- Epist. Thim. 2.

Math. 25. esmero las instruya, y enseñe: *Vos estis lux mundi.* Operario de aquella Viña, que plantò el Divino Agricultor Jesu-Christo, y regò con su preciosissima Sangre: *Exijt primo mane conducere operarios in vineam suam.* Centinela del Alcazar, y Casa de Dios, para que sin intermision la cuide, y zele: *Speculatorem dedi te domui Israel.* Pastor del Rebaño del Divino Pastor, para que lo apaciente, y defienda: *Pasce oves meas.*

Math. 20.

Ezec. 3. 7.

Pues, què diria Vm.? Què juicio haria de un Hombre, que le dixese: Yo pretendo con el mayor empeño ser Maestro, y lo pretendo por no tener el cozijo de enseñar. Yo solicíto ser Operario, y lo solicíto por escusarme de manexar el azadon. Yo hago las mas vivas diligencias por ser Centinela, y las hago por tener el gozo de dormir. Yo deseo, y procuro ser Pastor, y lo deseo, y procuro, por no tener de que dar cuenta: por nunca estar en vela, y con quietud, y sosiego reposar. Hombre incensato, le diria Vm. con mucha razon, què es lo que dices? Ser Maestro quieres por no enseñar? Centinela por dormir? Operario por no trabajar? Pastor por descansar? No vees, que es imposible? No conoces, que es quimera? Y es acaso otra cosa lo que Vm. desea? Verdaderamente, que solo la Philosophia de los que quieren ser Curas, *metiendose* â serlo, puede prescindir del empleo de Cura la fatiga, y el trabajo. No es accessorio el trabajo al empleo de Cura, sino, como su essencia, y lo que constituye Cura. Ministerio, servicio llamò N. P. S. Pedro al Apostolado: *Accipere sortem ministerij hujus*, porque de Apostol, Cura, y Ministro son synonomos el afan, la vigilancia, trabajo, y ministerio. Aun los Diccionarios de la lengua Latina lo dicen: *Ministerium pro ipsis Ministris â Scriptoribus usurpatur.* Tan propio es, de tal manera constituye al Cura el trabajo, que el Cura, que no estando legitimamente impedido, no trabajare, no es Cura, y debe avergonzarse de que le llamen Cura.

Que embiò Dios por Ministro suyo â la Ciudad de Ni-

Ninive â Jonas. Que haviendo Jonas de ir â Ninive, ſe embarcò en Jope para Tarſis. Que en la navegacion ſe levantò una furioſa tempeſtad, que puſo en la mayor conſternacion â los Marineros, y que con tan imminente peligro de perecer â la viſta, deſcanſaba Jonas entregado à un profundo ſueño: *Dormiebat ſopore gravi*, claro eſtà, que Vm. lo ſabe. Pero es digno de eſpecialiſsima atencion, y que advierta le ruego, el que llegandolo â diſpertar, confuſos los Marineros, le preguntan qual es ſu origen? *Ex quo populo es tu*? Qual es ſu Patria: *Quæ est terra tua*? Y les ſatisface, diciendo: *Hæbreus ſum ego*. Les dice, que conoce, y teme â Dios: *Dominum Deum Cæli timeo*. Y lo que es mas, haſta ſu culpa les confieſſa: *Cognoverunt viri, quod à facie Dei fugerat, quoniam indicaverat eis*. Preguntanle qual es ſu empleo: *Quod eſt opus tuum*? Y â eſto nada dice. Qual es ſu deſtino? Y â eſto no reſponde. Y por què? Ello ſe eſtà diciendo. Porque ſiendo Miniſtro embiado de Dios â Ninive, eſtaba apaciblemente repoſando. Porque haviendoſe encargado de las Almas de los Ninivitas, deſentendido de ſu encargo, eſtaba profundamente durmiendo. Porque haviendolo Dios deſtinado al trabajo, èl atendia ſolo â ſu deſcanſo. Mas vergonzoſo empeño, que decir ſu deſtino, y empleo, era confeſſar Jonas ſu pecado. Pero hecho cargo de que era Miniſtro de Dios: Que ſe havia encomendado de las Almas de los Ninivitas, y que le veian deſcuidado, deſcanſando; à deſpecho de ſu rubor, confeſſó ſu culpa, y no ſe atrevio à decir ſu empleo. Sabìa el Profeta quan impreſcindible es, de un Miniſtro del Altiſsimo la vigilancia y el trabajo, y huvo de decir allá dentro de sì: Me hallaron los Marineros durmiendo, ſiendo Miniſtro Embajador de Dios â Ninive? Pues callo mi empleo, oculto mi deſtino. Porque, què dirian los Marineros, ſi ſabiendo, que tenia â mi cargo el anunciar la palabra de Dios â los Ninivitas, me vieran entregado con tanta ſerenidad al ocio, y al deſcanſo? Mi-

Ion. c. 1.

niſtro

niſtro de Dios, con Almas â ſu cargo, huyendo del trabajo! Miniſtro de Dios, con Almas â ſu cargo, deſcanſando! O, què monſtruoſidad! Dirian, ſi lo ſupieſen los Marineros.

Y â buen partido puede el que *ſe mete* â Cura, buſcando ſolo ſu conveniencia, ſin trabajar, avergonzarſe de nombrarſe Cura; porque es mas, que ignominióſo el ſobrenombre con que diſtingue â tales Curas, quien no puede ponerles ſobrenombre, que no ſea muy proprio. Al Cap. 34 de Ezechiel hallarà Vm. que el Profeta, llevandole Dios la mano, y gobernandole el pincel, pintó al vivo à eſtos Curas, en eſ-
orn. hic. tas pocas lineas: *Væ Paſtoribus Iſrael*, y reflexe Vm. en el *Væ*, que en boca de Dios quiere decir: *Æternum exitium eis intento. Væ Paſtoribus Iſrael, qui paſcebant ſemetipſos! Nonnè Greges à Paſtoribus paſcuntur? Lac comedebatis, & lanis operiebamini, & quod craſſum erat, occidebatis. Gregem autem meum non paſcebatis.* Eſta miſma Imagen veerà Vm. retocada por mandato de Dios, de mano de Zacharias al Cap. 11 de ſus Profecias: *Qui derelicta non viſitabit, diſperſum non quæret, & contritum non ſanabit, & id quod ſtat non enutriet, & carnes pinguium comedet.* Que eſta ſea la Imagen de un Cura, deſentendido del trabajo, y atento ſolo â ſus utilidades, ſe viene â los ojos, y lo aſegura el Padre Cornelio. *Imago Paſtoris ſtulti, qui ſe unum curat, & gregem negligit.* Pero que coſa ſea eſte Cura? Como ſe deberá llamar, y en que aya de eſtimarſe, lo explicó el miſmo Dios en ſolas dos palabras, que le mandó al Profeta ſubſcribieſe â la Imagen: *PASTOR, ET IDOLUM.*

Y què quiſo Dios, que entendieſemos con llamar Paſtor, è Idolo, al Cura que no trabaja, y ſolo atiende â ſu comodidad? En el Original Hebreo eſtà la explicacion, porque en lugar de la palabra *Idolum*, eſtá *Elil*, y *Elil* quiere decir, una coſa vacia, vana, inutil, ſin ſér: *Elil ſignificat rem vanam, inutilem, nihil.* Con que el Cura, que teniendo por

fin,

fin, para serlo, solo su descanso, no trabaja, dice Dios, que ni es, ni ha de llamarse Cura; pues no tiene ser, ni substancia de Cura, y es lo mismo que nada: *Nihil.* Què mas? Con llamar Dios â los tales Curas *Idolum*, quiere que entendamos, que no son, ni deben llamarse Curas, sino Idolos, Mascarones, y Phantasmas de Curas. *O Pastor, qui non es Pastor, sed Idolum, & larva Pastoris.* Que no son otra cosa, sino unos Phantasmones, y Espectros, que levanta, y avulta el fausto con que se portan, los criados de que se sirven, y la soberania con que mandan. Què mas? El Cura, que descuidado de su Grey, solo atiende â su bien estar, no es Cura, sino *Simia.* Lo diremos en castellano. Es *Mono* de los Curas: *Simia es Pastoris, non Pastor.* Los *Monos*, ya veemos quanto remedan á los Racionales. Andan en dos pies, usan de las manos para comer, sus visages, sus gestos, sus ademanes, parecen de Racionales, solo hablar les falta. Pero como la racionalidad no consiste en ademanes, ni gestos, por mas que los vistan â lo Gente, por mas que los disfrazen, por mas que hagan, nunca son mas que *Monos.* El Cura, que *se mete* â serlo, buscando solamente su comodidad, tiene su Titulo como los Curas verdaderos, se le dice Señor Beneficiado, authoriza las funciones, se arrastra los respectos, y veneraciones de los Feligreses, lleva sus derechos, solo le falta trabajar. Pero como el ser Cura consiste en el trabajo, y no en estas exterioridades, por mas que ostente, no pasa de *Simia* de Curas, *Mono* se queda: *Simia est, simia, etiam si aurea gestet insignia.*

Estos son puntualmente los Curas, que *se meten* â Curas, no haciendose cargo como deben, ni reflexando en que no son Curas verdaderos, sino Idolos, los que *se meten* con esse prospecto â serlo. Y solo son Curas en realidad, los que Dios escoge, y llama para que lo sean: *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo*: y la exclusiva: *Nec quisquam*, como negativa universal, ya se vee, que no admite excepcion, â todos Epist. ad Hæbr. 5 v. 4.

todos excluye. Ni quien pudiera exceptuarse, quando de esta indispensable regla, ni aun el mismo Jesu-Christo quiso se
Ibid. excepcion? *Sicut & Christus non semetipsum clarificavit, sed qui locutus est ad eum: Filius meus es tu.* Asiente pues Vm como maxima infalible, que solo son dignos de ser Curas aquellos â quienes Dios escoge, y llama; y que â los que *se meten* â serlo, por lograr comodidades, sin el afan de trabajar, ciertamente no los llama Dios. Es temeridad, es locura es desentenderse de la muerte, es no temer â Dios, es echarse al infierno *meterse* â Cura, quien *se mete*, por solo que quie-
De Vit. Cleric. c. 5. re, y no atiende â si le llama Dios; *Quid istud temeritatis est? Quid insaniæ est? Ubi timor Dei? Ubi mortis memoria?* dice llorando San Bernardo. Un San Ambrosio, postulado para Arzobispo de Milan, se huye de la Ciudad una noche. Un San Juan Chrysostomo, huyendo de hacerse cargo de Almas; se retira â la soledad. Un S. Augustin, no quiere entrar en las Ciudades donde no ay Obispos, porque no le obliguen â serlo. Estos, y otros innumerables Santos, huyen, se horrorizan de tomar Almas â su cargo, teniendo en su desinteres, en su vigilancia, en su charidad, en su zelo, tan seguras prendas de que Dios los llama: Y quiere, desea, pretende ser Pastor de Almas quien porque lo pretende, y lo pretende por el indigno motivo de tener comodidad, y descanso, no solo no lo llama, sino que lo repele, y lo abomina Dios: *Sponsa nec cubiculum, nec cellam ingredi, nisi Rege introducente præsumit. Tu irreverenter irruis, nec vocatus, nec introductus,* concluye San Bernardo.

No por esto hemos de decir, que el que huviere de ser Cura, aya de esperar â que algun Angel le certifique, que Dios le llama, ô que Dios le revele su vocacion. No por cierto, pues sin que se lo revele Dios, ni algun Angel se lo certifique, puede haciendo fiel inventario de sus prendas, formar juicio prudente, de si le llama Dios. Examine ante todas cosas su intencion. El fin que se propone para ser Cura; y

te fuere, la soberanía, la abundancia, y regalo en la mesa,
gala, y fausto en el porte, el respecto, y obsequios de los
eligreses, la buena vida, que llaman, sin el trabajo de ins-
uir, enseñar, predicar, zelar, administrar, procurar por todos
s medios posibles el bien de las Almas de que se enco-
ienda, ya puede estar cierto, (y se lo asegura no menos que
n Pablo) de que Dios no le llama; porque el que es lla-
ado de Dios para Cura: *Bonum opus desiderat. Opus*, di-
San Geronymo, *non dignitatem; laborem, non delicias.*

Si el fin que se propone el que pretende ser Cura,
o es servir, y trabajar el Curato, sino desfrutarlo, creyendo
uizà, que el Titulo que se le despacha, es alguna Cedula en
ue el Rey de los Cielos le libra sueldo de por vida, solo
or hacerle merced, sobre las Caxas de su Iglesia; miserable
ura, ê infelicissimo Curato. Puso Dios â Adan en el Paraiso,
ra que lo cuidara, y para que lo trabajara: *Ut operaretur, & ustodiret illum*, señalandole renta bastante, y aun sobrada Gen. 2. 15.
ra pasar la vida con comodidad, en los frutos todos de sus
rboles, â excepcion de uno solo que le vedò: *Ex omni li-
o Paradisi comede, &c.* Entrò en el Paraiso Adan, y de-
ntendiendose de su destino, y obligacion, que era trabajar,
da su atencion fue el aprovecharse de los fructos, echando
ano, como que le pareciesse poco lo que Dios le asignaba,
n de aquel que le havia vedado: *Tulit de fructu illius, &* Gen. 3
*medit.* Y lo que resultò de solo procurar los fructos de aquel
gar, que le consignò Dios para su cultivo, fue dexar el mun-
perdido; y â sus miserables Descendientes, asumpto que
rar lo que durare el mundo.

Si fueren, pues, estos los fines, que lleva el que pre-
nde Curato, es consequencia, el que en vez de solicitar, co-
o debe, los Padrones de su Feligresia, para saber quantas
n las Almas, que ha de tomar á su cargo, ê informarse, si
Curato es reducido, de modo, que pueda administrarse con

 pun-

puntualidad: ſi la gente es docil, que recibirà con amor la Doctrina; Si la Igleſia eſtà aſeada, y la Sacriſtia proveida; ſea todo ſu empeño el procurar los quadrantes, para certificarſe de quanto vale el Curato, inquirir de quantos Pueblos conſta? Si llevan Dominicas, y eſtan corrientes? Si ay Cofradias, y ſi ſe pagan puntualmente? A que forzoſamente ſe ſubſigue, el que logrado ſu deſeo, inſtituido Cura eſte infelice Pretendiente, pienſe en ſus prevenciones para entrar en el Curato; y que debiendo ſer eſtas, el retirarſe algunos dias â conſiderar las graviſsimas obligaciones â que le ſugeta ſu empleo, y pedir â Dios luz para ſu deſempeño, repetir viſitas, y conſultas â Hombres Eſpirituales, Doctos, y experimentados, â fin de tomar maximas con que dirigirſe; ſea todo ſu afan, ſu empeño, ſu deſvelo, ſu ocupacion, frequentar tiendas de Mercaderes, Oficinas de Plateros, Saſtres, y Carrozeros, para atabiarſe de Veſtidos, Baxilla, y Forlon; y todo eſto, â pagar con los fructos del Curato. De manera, que aun no le ha viſto â ſu Eſpoſa la cara, y ya le dexa hypotecada la Dote.

Y en viſta de eſto, podrà el que pretende ſer Cura, por el fin de enriquecerſe ſin trabajar ( y la laſtima es, que no ſon pocos, los que por ſolo eſte fin lo pretenden ) Podra digo, perſuadirſe el que por eſte fin pretende, â que Dios le llama, ò deberà creer, enſeñado de San Gregorio, â que no ſolo no es llamado, ſino abominado, y deteſtado, como perjudicial â Dios. No quiero, en credito de eſta verdad, acinar teſtimonios de la Sagrada Eſcriptura, Santos Padres, y Doctores; porque ſeria nunca acabar. Pero no omitirè un paſage del Catheciſmo Romano, mandado formar ſegun los Decretos del Sagrado Concilio de Trento, por la Santidad de Pio V.; porque aunque dilatado, es expreſsivo, y dice quanto yo no alcanzaria explicar: *Quamvis enim ex Apoſtoli ſententia natura, & Divina lex jubeat, ut qui Altari ſervit, ex Altari vivat; tamen quæſtus, & lucri cauſa ad Altare accedere maxi-*

Part. 2. c. 7. § 4.

*ximum ſacrilegium eſt.* Sigue â pocas lineas con mayor expreſion acia nueſtro aſumpto: *Alij vero ut divitijs afluant initiari volunt, cujus quidem rei illud argumentum eſt, quod niſi opulentum beneficium eis deferatur, nullam ſacri ordinis cogitationem habent. Hi vero ſunt quos Salvator noſter Mercenarios appellat, & quos Ezechiel dicebat ſemetipſos, & non oves paſcere: quorum turpitudo, & improbitas non ſolum Sacerdotali Ordini magnas tenebras offundit ita ut jam nihil feré à fideli Populo haberi poſsit contemptius, & abjectius; verumetiam efficit: ut ipſi nihil amplius ex Sacerdotio conſequantur, quam Judas ex Apoſtolatus munere, quod illi ſempiternum exitium attulit.* En lo literal habla el Cathecismo de los que teniendo por fin los intereſes, ſe pretenden ordenar. Pienſe V.m. allà, que diria de los que por eſte indigno fin ſe meten â Curas?

Pero ſi la intencion del Pretendiente de Curatos fuere la que debe ſer, ſi el fin que ſe propone para ſer Cura fuere el deſempeñar la obligacion de Miniſtro, Operario de Jeſu-Chriſto, trabajando con la mayor aplicacion, y eſmero en el cultivo de ſu Viña: *Spontanee voluntariè, ideſt, prompte, propenſo animo, ex toto corde. Non turpis lucri gratia*, â gloria de Dios, y bien de las Almas, con una total inatencion â las conveniencias, è intereſes temporales. Y ſi pueſto en las manos de Dios eſte ſu deſeo, deſpues de clamarle al Señor muchas veces con David: *Doce me facere voluntatem tuam*, y añadir con San Auguſtin, *ſi me non docueris, faciam voluntatem meam*, ſe ſiente con el miſmo favor, è inclinacion, y examinado el Inventario que debe haver hecho de ſus prendas, por Abaluadores de ſatisfaccion, que ſabràn peſarlas, ſe halla que ſon las correſpondientes para deſempeñar el empleo de Cura, ya puede el Pretendiente formar precedente congetura de que le llama Dios.

1. Petr. 5. verſic

Pſ. 14[?]

S. Aug.

Quantas, y quales havian de ſer eſtas prendas, ſeria muy

trabajoso explicar, si el mismo Christo Señor Nuestro no las huviera recopilado todas en solas tres palabras, que al instituir-
1. 21. le dixo al primer Cura de su Iglesia: *Pasce oves meas*, dixo el Señor â nuestro Padre S. Pedro, quando lo instituyó Cura de la Iglesia Universal. Que fue decirle: Te encargo mi Iglesia; te encomiendo el regimen, y gobierno de las Almas. Y para decirte sumariamente las muchas, gravissimas, è indispensables obligaciones â que te sugeta tu empleo, te advierto, que las Almas que te encomiendo son Ovejas mias, y como mias las has de mirar, no como tuyas. Si me amas, como lo has protestado, lo acreditaràs en no buscar en el empleo tu conve-
t.123 niencia, sino el bien de mis Ovejas: *Si me diligis, non te pascere cogita sed oves meas; sicut meas pasce, non sicut tuas.* Assi explica S. Augustin el *pasce oves meas*, que dixo Christo â S. Pedro; de este mi Rebaño te instituyo Pastor. Has de hacerte cargo para desempeñar mi confianza, y tu obligacion, de lo que es el Rebaño que te encomiendo, lo que vale, lo que me costó, en lo que lo aprecio. Ten presente, el que para acreditar mi amor â las Almas, que me hizo bajar del Seno de mi Padre al mundo, quise constituirme su Pastor. Por tàl me he tenido, assi me he querido llamar. Pastor de las Almas me he hecho conocer, apacentandolas por mi mismo, con mi Doctrina, guiandolas con mi exemplo, defendiendolas de los Lobos, socorriendolas, curandolas, buscandolas â largas distancias â pie, â las horas mas incomodas, â costa de sudores, y fatigas en sus descarrios, con tanto gozo mio, que no dudè despues de haver padecido por ellas tanto como has visto, y sabes, dar por su amor la Vida en un Madero, para dexar assi, no solo executoriada mi fineza, sino escritas con la Sangre de mis venas las obligaciones en que se constituyó un Pastor de Almas. De aqui viene, que los Sumos Pontifices son, y se llaman Pastores de la Iglesia Universal, los Obispos de sus Diocesis, y los Curas de sus Feligresias. Con que si Vm. quiere ser Cura, hagase cargo

go (y le bafta) de que las Almas de que fe encomienda, fon parte del Rebaño de Jefu-Chrifto, y que de efte Rebaño de Jefu-Chrifto fe conftituye Paftor.

Efto no puede dudarlo Cura alguno, porque â mas de afegurarlo el mifmo Jefu-Chrifto, fe lo hace conocer la mifma practica, y exercicio de fu empleo, y los mifmos Feligrefes, que por fu Paftor lo eftiman, y afsi le llaman *Nueftro Paftor*. Péro como fabremos las condiciones, y prendas que debe tener? Como ha de exercitar fu empleo un Paftor de Almas? Con gran facilidad, con folo ponerfe el Paftor de las Ovejas de Jefu-Chrifto por idea, un Paftor de Ovejas brutos, obfervar fus cargos, difcurrir por fus oficios, examinar fus obligaciones, le irán faltãdo al Paftor de Almas fus cargos, fus oficios, y obligaciones: Es arbitrio del Infigne Expofitor Cornelio: *Vis nofce, & fequi officium veri Paftoris? Infpice, & fac ficut Paftor ovium fe gerit erga oves fuas.* Y es afsi, pues fabemos que Chrifto Señor Nueftro, para hacerfe conocer de los Efcribas, y Pharifeos por el Buen Paftor, el Paftor por excelencia, y Principe de los Paftores, les pufo prefentes fus piadofifsimos oficios para con las Almas, con alufion â lo que practican con las Ovejas brutos, fus Paftores: *Ego fum Paftor bonus, oves meæ vocem meam audiunt. Qui non eft Paftor, videt Lupum venientem, & fugit. Ego cognofco oves meas, & cognofcunt me meæ, &c.* Pero antes que hagamos efta tan util, y precifa infpeccion, y examen, quiero que Vm. reflexe en las palabras que dixo Chrifto Señor Nueftro â San Pedro, y dice â los Curas quando los inftituye Paftores de fus Ovejas. No le dixo, como parece, que era correfpondiente: Te inftituyo Paftor, efte es tu titulo, y renombre, afsi te han de llamar. No, fino: *Pafce oves meas.* Apacienta mis Ovejas: Y es, que el nombre de Paftor, no es el Renombre, el Titulo, la Dignidad, y el ruido: *Pafce oves meas.* Significa el exercicio, la atencion, el trabajo. Y el empleo de Paftores en los Curas no confifte en el nom-

In Ior 10.

Ioan c

nombre, ni en el Titulo, ſino en el exercicio, y el trabajo: *Nomen nos Paſtoris*, dice el grande S. Gregorio, *non ad quietem, ſed ad laborem ſuſcepiſſe cognoſcite.* No ſe llame Cura, quiteſe eſte nombre, el Cura que no trabaja, ò ſe expone â que lo averguenzen, diciendole lo que â aquel Alexandro cobarde, y puſilanime, dixo el grande Alexandro: *Aut nomen Alexandri depone, aut Alexandro digna gere.* Si el Cura ſe llama Paſtor, ha de ſer lo que ſe llama: *Exhibeamus in opere, quod ſignamur in nomine*, dice â los Curas el miſmo S. Gregorio; ó ſerlo en el exercicio, ò no llamarſe Paſtor.

L. 4. Ep. 15.

Vamos ahora de la idoneidad que deben tener, y de lo que deben practicar para el cumplimiento de ſu obligacion los Paſtores de Ovejas brutos, deduciendo, y obſervando, quales deban ſer, y lo que han de ſaber preciſamente para deſempeñar ſu cargo los Paſtores de Almas. El que ſe introduce â Paſtor de Ovejas brutos, debe ſaber ſu oficio, lo que es ſer Paſtor, las reglas, las maximas, los arbitrios, las providencias para mantener, y adelantar el Rebaño de que ſe encomienda, porque ſi eſto ignora, â mas de la culpa que comete en los atrazos que ocaſiona, y la que añade por el ſalario, que ſin merito percibe, ſe expone â que advirtiendolo el Dueño, no ſolo lo averguenze, dandole en cara con ſu deſidia, ſino que le quite con ignominia el cargo, y la conveniencia. Pues quanto es mas ſublime el empleo de un Paſtor de Almas, quanto es mas noble el Rebaño de que ſe encarga, y mayor el zelo â ſu atencion, y medras en ſu Divino Dueño, tanto es mas preciſo el que entienda el què ſe mete â Paſtor ſu cargo, el que ſepa lo que conduce para ſu inſtruccion, para ſu enſeñanza, para ſu gobierno, para ſus adelantamientos; porque ſi eſto no ſabe, ſi no eſtá baſtantemente inſtruido en todo eſto, à mas de que con la mayor confuſion ſuya avrà de oir de boca del Divino Dueño del Rebaño, lo que el otro que ſe introduxo â la meſa, ſin ſer llamado: *Quomodo huc intraſti?*

Matth. 22. 12.

*trasti*? Supuesto que los atrazos, y perjuicios que huvieren experimentado por su culpa las Ovejas, ha de pagarlos no menos que con el Alma: *Animam pro Anima*, oirá tambien el *Ligatismanibus, & pedibus, mittite eum in tenebras exteriores.*

Vamos ahora â la consideracion de las prendas, que debe tener, y lo que debe saber para cumplir con su obligacion un Pastor de Ovejas, individuando lo que debe saber, y las prendas que debe tener para desempeñar la suya un Pastor de Almas. Un hombre *Sordo*, y *Mudo* no puede ser Pastor, porque *Sordo*, no percebira, ni podra discernir los validos de sus Ovejas; y *Mudo*, no podrà silvarles en tal arte, que las Ovejas perciban sus silvos. Menos podra ser Pastor de Almas, el que fuere *Sordo*, y *Mudo*, quiero decir: El que no supiere, entendiere, y hablare el Idioma proprio de sus Feligreses. Esto es tan cierto, tan inconcuso, que prescindiendo de lo mucho que dice, con la autoridad de gravissimos Doctores, sobre el asumpto, el Ilmô Señor Montenegro, lo dicta la naturaleza, y lo convence la razon. Porque siendo obligacion indispensable de un Cura, y lo que constituye Pastor de Almas, el instruir, enseñar, predicar, administrar Sacramentos â sus Feligreses. El oir sus denuncias, sus quejas, sus desconsuelos, y â todo, ya como Juez, ya como Director, ya como Padre contestarles, es absolutamente indispensable el que sepa, entienda, y hable el Idioma en que los Feligreses se explican, y en que para que queden satisfechos debe hablarles. Y si esto admite dispensa, yo quisiera saber, en que sentido se entienden las palabras de Christo Señor nuestro â los Phariseos, y que fueron como argumento con que les quiso demostrar, que era buen Pastor. Al buen Pastor le oyen sus Ovejas. Mis Ovejas oyen, esto es, entienden mi voz: *Oves meæ vocem meam audiunt*. Las Ovejas siguen â su Pastor; porque saben, esto es, entienden su voz: *Oves illum sequuntur, quia sciunt vocem ejus*. Por esso me siguen mis Ovejas.

Luego ſoy buen Paſtor: *Ego ſum Paſtor bonus.* En viſta de eſta tan preciſa neceſidad de haver de ſaber hablar, y entender el Cura el Idioma proprio de ſus Feligreſes, debemos hacernos cargo de que en eſte Obiſpado, donde, â excepcion de tres ò quatro Curatos, todos los demas, ô ſon de ſolos Indios, ô tienen algunos Pueblos ô Barrios de Indios en ſu adminiſtracion, deben los que huvieren de ſer Curas indiſpenſablemente entender, y hablar ſus reſpectivos Idiomas. Pues ſi Vm., ſegun me acuerdo del tiempo en que nos tratamos, no ſabe mas Idioma que el Latino, que para el aſumpto no conduce, y el Caſtellano nativo: No es arrojo? No es temeridad el que pretenda ſer Cura?

No quiſiera apiñar textos, pero me coſtaria gran dolor no hacer eſta reflexion. Eligio Dios â Moyſes, para que como Legado, y Miniſtro ſuyo fueſſe â anunciar ſu palabra â los Ancianos del Pueblo Hebreo, y â Pharaon Rey de Egypto: *Ingredieris tu, & Seniores Iſrael ad Regem Egypti, & dicet ad eum, Deus Abraham vocabit nos.* Oido por Moyſes eſte ſu nombramiento: Señor, le dixo â Dios, ruegote, que me eſcuſes de eſte, aunque tan horroroſo empleo, porque no articùlo con expedicion, me embarazo, ſoy tardo en pronunciar el Idioma en que debo anunciar tu Divina Palabra, y no he de poder deſempeñarlo: *Domine non ſum eloquens ab heri, & nudius tertius, ex quo locutus es ad Servum tuum, impeditioris, & tardioris linguæ Ego ſum.* O valgame Dios! Un Moyſes, Hombre en todas ciencias Doctiſsimo: *Eruditus eſt Moyſes omni ſcientia Egyptiorum.* Un Moyſes, que para deponer eſte, û otro reparo, como impertinente eſcrupulo, en ſolo haverlo elegido Dios tenia el mas authentico irrefragable teſtimonio de ſu idoneidad, ſolo por el impedimento de ſu tarda pronunciacion, que teme el que le embaraze anunciar expeditamente la Palabra Divina, le pide â Dios, le ruega, le inſta, que lo eſcuſe. Y quiere, pretende,

Exod. 3. 18.

Exod. 4. 10.

pro-

procura, suplica, interpone empeños para *meterse* á Legado, Embajador de Dios, que esso es ser Cura: *Pro Christo legatione fungimur*, para anunciar á sus Feligreses la Divina Palabra, quien no solo tartamudea, y por esso ha de pronunciar mal el Idioma, en que ha de anunciarla, sino que totalmente lo ignora! Ep. 2. ad Cor. c. 5. 20.

Pues assi como Moyses ( creo, que me dirà Vm. ) Pues assi como Moyses, con todo su impedimento, y embarazo desempeñò su Legacia, poniendole Dios un Compañero expedito en la pronunciacion del Idioma, y eloquente, como lo era su Hermano Aaron: *Aaron Frater tuus Levites scio, quod eloquens sit; loquere ad eum, & pone verba mea in ore ejus.* No podrè yo, aunque ignore el Idioma que hablaren mis Feligreses, cumplir con mi obligacion, poniendo un Compañero, ó dos, bien instruidos, y eloquentes en el Idioma del Pais, expeditos para pronunciarla, y practicos en la administracion? Si Dios llevara estas providencias en la institucion de los Curas, pudiera Vm. sin duda desempeñar assi su obligacion: mas â quien Dios no escoge, ni elige, sino que *se mete* â ser su Legado, no se hace creible, que haga Dios semejante favor en proveerlo de Aarones. Pero quiero concederle â Vm. la felicidad de que encuentre uno, ô dos Aarones para Vicarios. Doy, aunque ni de barato debe darse, que pueda Vm. descargar en sus Aarones los cargos de Cura, tan personales, como que son los que constituyen Cura. Y si alguno, ô algunos Feligreses, ó por necessidad, ò por consuelo, ô por gusto, no quiere confessarse con los Aarones, sino con su Moyses? Si un Feligres tiene algun cuidado, ô negocio de gravedad, y de tales circunstancias, ô en la realidad, ô en su aprehension, que solo puede revelarlo â su Moyses, y no quiere, ô no conviene que lo sepan los Aarones; si se ofrece, ( y se ofrece cada dia ) algun nudo tan fuerte, que los Aarones no tengan fuerza para desatarlo, porque necessita precisamen-

mente el poder, y fuerza de Moyſes: Què harà en tales caſos el Moyſes *Sordo*, y *Mudo* con todos ſus Aarones?

Pero lo que ſabemos es, (me replicarà Vm.) lo que ſabemos es, que por el impedimento en la lengua, no ſolo no declaró Dios incapaz, ni irregular â Moyſes, ſino que lo hizo ſu Legado en negocio de tanta importancia, con todo ſu impedimento. Es verdad. Lo embiò Dios, aun aſsi impedido, por ſu Legado. Pero porquè lo haria Dios aſsi? Es duda, que excita Theodoreto: *Cum omnium Dominus Moyſis miniſterio ſit uſus, cur exilis vocis, & tardioris linguæ fecit illum?* Y reſponde, que lo ordenó Dios aſsi, para moſtrar ſu poder, para hacer oſtentacion de ſu Omnipotencia: *Quia iſtud omnipotentiam divinam magis illuſtrabat.* Con que lo que quiere el que *ſe mete* â ſer Legado, Embajador de Dios â las Almas, ſin ſaber el Idioma en que ha de explicar, para ſer entendida ſu embajada, es, que no haciendo Dios milagros ſin neceſsidad, â cada palabra que hable â los Feligreſes, ô los Feligreſes le hablen, haga Dios un milagro. No, Amigo de mi Alma: no es eſte, repito, el orden que Dios lleva, ni aprueba en la inſtruccion de ſus Miniſtros.

Quæſt. 12 ſup. Exod.

Deſeando Chriſto Señor nueſtro, en el tiempo que exercitaba el laborioſiſsimo empleo de Salvador, el que todo el Pais de Iſrael, donde era, ya â beneficio de ſu predicacion mucha la mies, tuvieſe correſpondiente copia de Operarios, eſcogiò de ſus Diſcipulos doce, â quienes ennoblecio con el glorioſo Nombre de Apoſtoles, concediendoles los poderes, y prerrogativas de expeler Demonios, curar enfermos, y todas las que ſiguen al miniſterio Apoſtolico; y deſpues de inſtruidos con aquellos tan ſantos documentos, que conſtan al 10. de San Matheo, les mandó, que ſalieſen â predicar por los Pueblos, y Caſtillos de Judea, ſin querer por eſſo deſcanſar el Salvador Divino, ni interrumpir ſu glorioſiſsimo exercicio. Y aunque pudiera eſtrañarſe el que entre tantas prerrogati-

vas,

vas y gracias, no concediese en esta ocasion el Divino Maestro â sus Apostoles el dòn de Lenguas, no lo estrañarà quien advirtiere, que para aquella Mision no lo necessitaban, porque segun la prevencion que les hizo el Soberano Maestro, no havian de ir â predicar â los Gentiles: *In viam Gentium ne abjeritis*, solo havian de predicar â los Judios, y como estos entendian, y hablaban el mismo Idioma de los Apostoles, nunca mexor instruidos los Judios, ni mas bien desempeñado el Ministerio, que practicandose en el mismo Idioma, que Predicadores, y Oyentes hablaban, y entendian. Matth. 10. 5.

Pero llegado el caso, despues de la Ascension del Redemptor Divino â los Cielos, de que se huvisen de habilitar los Apostoles para salir â predicar â la Gentilidad en aquellas Regiones que se les señalasen como sus Feligresias, ó Parrochias, sabemos por el Sagrado Texto, que se encerraron en el Cenaculo: donde estuvieron diez dias en continua Oracion pidiendo al Soberano Maestro les embiase el Espiritu-Santo, segun que se los havia prometido. Què bella preparacion para quien ha de ser Cura, y hacerse cargo de Almas! Retirarse por ocho, ó diez dias â pedirle al Soberano Principe de los Curas su luz, su direccion, su assistencia, la Charidad, y Gracia del Espiritu-Santo. A los diez dias de Oracion, y retiro baxó el DivioEspiritu en figura de Lenguas de fuego, que divididas se colocaron sobre las cabezas de los Discipulos: *Et apparuerunt illis dispertitæ linguæ tamquam ignis, seditque super singulos eorum*. Y estas Lenguas dicen los Expositores, y por todos el Insigne P. Cornelio, eran, ó significaban aquellas que respectivamente se hablaban en las Regiones adonde havian de destinarse para Evangelizar, los Discipulos: *Hæ linguæ significabant Spiritum Sanctum incumbentẽ Apostolis, eisque indentem omnium linguarum tot Gentium ad quas iturierant, cognitionem*. Pudo el Espiritu-Santo hacer que los Apostoles instruyendo, y predicando en su pro- Act. 2. 3. Corn. hic.

prio

prio Idioma Siro-Caldeo, fueſſen entendidos fructuoſamente de ſus Encomendados, aunque fueſſen de diverſas Naciones, è Idiomas diferentes, como lo fueron S. Vicente Ferrer, S. Luis Beltran, S. Franciſco Xavier, y otros Santos, y mas, quando tambien en eſte modo fue concedido el Dòn de Lenguas â los Apoſtoles.

A que ſe añade, que predicando los Apoſtoles en ſu Idioma Patrio, y ſiendo entendidos de diverſas Naciones cauſaria en los Oyentes mas aſombro, y lo tendrian por mayor milagro, y no eran tan de eſcuſar los milagros en aquel tiempo, en que la Fé para arraigarſe, y creer: *Miraculis erat nutrienda*, como dice San Gregorio. Pero no quiſo el Eſpiritu-Santo, ſino infundirle à cada Apoſtol aquella Lengua, que ſe hablaba, y uſaba en la Region de ſu deſtino: *Varijs linguis*, dice el miſmo Cornelio: *Quia unus una, alius alia lingua: v.g. Andreas particè, Joannes græcè, Jacobus perciſe, Simon germanicè loquebatur.* Como los Oyentes hablaban Idioma diverſo del Patrio de los Miniſtros, no quiſo que los Miniſtros los inſtruyeſen, y practicaſen en ſu proprio nativo Idioma: *Loquebantur varijs linguis ideſt*, dice la Verſion Griega: *Alijs, & diverſis à ſua Patria*, ſino en el Idioma proprio, y Patrio de los Oyentes. Quiſo el Eſpiritu-Santo diſpenſar aquellos milagros, aunque tan importantes entonces, y no quiſo alterar el orden que dicta la naturaleza, y la razon para el uſo fructuoſo del Miniſterio, dexando en la Inſtitucion de los primeros Curas de ſu Igleſia advertidos â los demas Curas, de que es preciſo, ê indiſpenſable el que ſepan, entiendan, y hablen el Idioma proprio de ſus Feligreſes.

Hom. 29. in Evang.

Y ſi aun me dixere Vm. como deſde luego lo dirà, porque la anſia de meterſe â Cura le ha de fingir muchos, que parecen caminos, y no ſon, ſino precipicios, para huir eſta, y otras dificultades. Si me dixere Vm. que todo eſto debe entenderſe, y eſtos inconvenientes deben tener ſolo aque-

llos

los que pretenden Curatos de solos Indios sin saber sus respectivos Idiomas; pero no los que como Vm. pretenden uno de aquellos en que lo principal de la Feligresia es de Gente que llaman de razon, y si ay Indios, èstos por lo general, á excepcion de algunos (que seràn pocos) torpes, y bozales, hablan el Castellano, y son ladinos. A esto le responderà â Vm. mi experiencia. Tres clases distingo yo de Indios ladinos: unos se llaman asi, y lo son, porque desde pequeños se criaron en las Casas de los Españoles, en cuyo servicio, y con cuyo trato solo hablan el Idioma Castellano, y estos, ya se vee, que para la administracion se reputan por Españoles; pero de estos no ay muchos. Otra clase ay de Indios que llaman ladinos, los quales entienden el Castellano, pero no lo buelven, no pueden hablarlo. Lo entienden, porque el comercio con los Españoles, sus acciones, y ademanes que hacen al hablarles, como que les explicasen lo que quieren decirles con las manos, basta para que lo entiendan; pero como para hablarlo es indispensable el uso, y exercicio, yeste no lo tienen, porque entre sí, en sus Casas (creame Vm. por mas que quieran persuadirle lo contrario) los Indios aunque sean muy ladinos, solo hablan su Idioma nativo; no pueden hablar, aunque lo entiendan el Castellano. Y si no pueden hablarlo, como confessarà â estos el Cura que no supiere su Idioma? Como instruirà? Como gobernarà el Cura cumplida, y enteramente â unos Feligreses que solo saben â medias el Idioma en que los instruye, y gobierna. En la tercera clase estàn aquellos Indios que hablan el Castellano, pero no lo entienden. Verà Vm. muchos que saben la Doctrina Christiana, y rezan en Lengua Castellana; pero si les dice Vm. que aquello mismo, aunque sean dos clausulas, lo digan en su proprio Idioma, le responderàn â Vm. lo que me han respondido â mi: Que no pueden, porque no saben lo que quiere decir aquello que dicen; y no lo saben,

por-

porque como no eſtá en ſu Lengua no lo entienden. Lo rezan aſsi, porque aſsi ſe lo enſeñaron. A la manera que un Eſpañol que no ſupiera otro que ſu proprio Idioma, recitaria, ſi ſe la enſeñaſen una Loa en Idioma Miſteco, ó en Otomi. Y no dirèmos llorando en viſta de eſto, el que la enſeñanza, è inſtruccion en Lengua Caſtellana â los Indios, les aprovecha tanto, como ſi los inſtruyeran en Hebreo!

Hagome cargo de que los Catholicos Reyes, deſeando la mejor inſtruccion de los Indios, por repetidas Cedulas han mandado â los Vi-Reyes, y encarecidamente encargado â los Obiſpos, el que hagan que los Indios ſe inſtruyan en los Myſterios de nueſtra Santa Fè en el Idioma Caſtellano. Pero en que forma lo mandan? Como ha de hacerſe eſta inſtruccion? Oiga Vm. un paſage de la Cedula mandada deſpachar â eſte fin por el Señor Phelipe IV. en 1 de Febrero de 635. „ Conſiderando (dice Su Mageſtad) conſiderando lo mucho que importa, y conveniencias que ſe ſeguian â eſſos Naturales ſabiendo la Lengua Eſpañola, particularmente para ſer enſeñados con perfeccion en nueſtra Santa Fè Catholica, por Perſonas de toda ſatisfaccion, y virtuoſas, de que haſta ahora ſe ha neceſsitado, por no ſaber la Lengua de los Indios, y por eſta cauſa ſer neceſario encargar ſu Doctrina â otros que la ſaben de menos ſatisfaccion, fiando juntamente los Prelados de Interpretes las Platicas, y Sermones que les hacen, con que no es poſible llegue la Doctrina â ſus corazones con la pureza, y fervor que ſi la entendieran. Me ha parecido conveniente, que â todos los Naturales, que eſtubieren en la edad de ſu puericia, y pudieren aprehender la Lengua Eſpañola ſe les enſeñe, &c. Què penſamiento tan proprio de un Monarcha tan Catholico! Què encargo tan chriſtiano! Què medio tan oportuno para que ſe lograſe la inſtruccion de los Indios en el Idioma Caſtellano! Enſeñarles

es la Lengua Eſpañola *quando eſtan en la edad de ſu pueri-
cia.* Enſeñarles el Idioma Caſtellano para inſtruirlos; porque
ſeria impoſsible inſtruirlos en el Idioma que ignoran. Enſe-
ñarles el Idioma Caſtellano, y para que lo aprehendan, Enſe-
ñarlos quando eſtan *en la edad de ſu puericia.* Eſta, y otras
Cedulas igualmente expreſsivas de los Reyes Catholicos, las
muchas eficaces providencias, que para ſu mas puntual obede-
cimiento han tomado los Señores Obiſpos, las diligencias,
que ó por el debido reſpecto â ſus Prelados, ò por ſu con-
veniencia, y alivio havran practicado los Curas, no han baſ-
tado â que ſe logre tan util, y provechoſo proyecto; pues vee-
mos que â excepcion de aquellos Indios, que deſde peque-
ñitos ſe criaron en caſas de Eſpañoles, de los que ſe crian
en caſa de ſus Padres no ay alguno, que en la edad de ſu pue-
ricia, ni aun en la de ſu juventud hable la Lengua Caſtellana.
De que ſe infiere, que los Indios por lo comun, ſe hallan en
aquel eſtado en que el Rey nueſtro Señor los juzgò, (y con
mucha razon) incapaces de ſer inſtruidos en el Idioma Eſpa-
ñol. Con que debiendo preciſamente inſtruirſe por ſus Curas
los Indios, y no pudiendo eſto verificarſe inſtruyendolos en
el Idioma Caſtellano, eſtà el Cura preciſa indiſpenſablemente
obligado á inſtruirlos en ſu proprio nativo Idioma.

Pueden algunos Indios adultos ya, aprehender la Len-
gua Caſtellana de modo que en ella puedan ſer inſtruidos;
pero èſtos, reſpecto de la multitud que ay de Indios, ſeràn
tan raros, quanto lo hace conſtar eſta reflexion. Pretende pa-
ra ſeguir la linea de la adminiſtracion algun Sugeto de ſo-
brada habilidad, de mucha memoria, y de genio vivo, y re-
flexivo, aprehender alguno de los Idiomas de los Indios, y
para eſto toma ſu Arte, lo eſtudia, ſe actua en ſus reglas, y
ſe và â un Curato, para en el comercio con los Indios prac-
ticarlas, oyelos con particular atencion: advierte en ſus fraſes,
las eſcribe, y repara; obſerva ſus tonos, y modo de pronun-

ciarlas, y los ensaya, siendo esto en seis meses, ô un año todo su estudio. Y despues de tanta aplicacion, y trabajo, quando le parece que ya està bastantemente instruido, si llega â hablarle seguidamente un Indio, ô no le contesta, porque no lo entiende, ô apenas puede, no sin muchos barbarismos contestarle. Y se quiere hacer creer, que los Indios, de alcances tan limitados, sin estudio, sin aplicacion, sin practica del Idioma Castellano, tan estraño para ellos, con solo lo que se les hace percebir en las expresiones proprias, y peculiares de los tratos, y servicio domestico, se tengan por inteligentes en el Idioma Español? Y què se tenga por bastantemente instruido en los mysterios de nuestra santa fee, un Indio que sabe, y reza el Credo en Lengua Castellana, diciendo ( no quiera Dios que asi lo crea ) que para redimirnos Jesu-Christo *Parecio* debajo del Poder de Poncio Pilato. Que subio á los Cielos, y ha de venir â *Buscar* â los vivos, y â los muertos, sin otros desatinos de igual tamaño, que provocarian â risa, si no embargara todos los afectos, y pasiones la compasion, y la lastima.

Pero quiero que la mayor parte de la Feligresia, que â Vm. tocare en suerte, por lo respectivo â los Indios que pueda tener, sea de Indios Ladinos, que entiendan, y hablen el Idioma Español. Mas como es moralmente imposible, el que no aya algunos que no lo hablen ni entiendan, aunque sean pocos. Pregunto. Estos pocos, sean quatro, sean dos, ô sea solamente uno. Este solo Indio, este miserable, no es una de las Ovejas, que componen el Rebaño de Jesu-Christo, de que Vm. se hace cargo indivisiblemente, como al cuidado, y atencion de las demas Ovejas? No tiene Vm. â la atencion, y cuidado de esta Oveja infelice, hipothecada la Alma? Aunque el Pastor, que tiene â su cargo cien Ovejas, tenga las noventa, y nueve pastadas, atendidas, y seguras en el aprisco; si una sola se le descarria con riesgo de morirse de hambre, desbarran-

car-

carſe, ò ſer deſtrozada de los Lobos: por ſola eſſa Oveja, por eſſa Oveja ſola, no debe, â fuer de buen Paſtor, como ſi no tuviera otras, correr Valles, penetrar breñas, eſcalar Montes, y hacer las mas vivas diligencias en ſu ſolicitud haſta hallarla, y traherla al Redil ſobre ſus hombros? Pues en verdad, que ſi no huviera havido en el Mundo, mas que eſſa miſerable Oveja, ſi no huviera havido otra Alma mas que la de eſſe infelice Indio, por atender â eſſa ſola Oveja, por amor de eſſe Indio ſolo, huviera el Divino Paſtor baxado del Cielo al deſierto del Mundo. Por ſola eſſa Alma, por ſolo eſſe Indio huviera derramado ſu Precioſiſsima Sangre, y padecido quanto padeció por todos. Mucho he dejado correr la pluma en eſte aſumpto, pero mucho mas demanda ſu gravedad, y mi temor de que los humos de ſer Cura cieguen â Vm. y que pareciendole eſtàr ſeguro al arrimo de opiniones (que quizà no le faltaran) ſe precipite. En otras materias, Hermano, y Amigo mio, conſulte Vm. y ſiga el parecer de hombres Doctos. En la materia preſente, la Theologia mas ſegura es la experiencia, y por eſſo, *Experto crede*, creame Vm. â mi: que aunque ignorante en otras facultades; como en mas de treinta años me han dado, y he oído con la mayor aplicacion tantas lecciones las experiencias, es mucho lo que he obſervado.

Sigamos yà los cargos, y obligaciones de un Paſtor de Ovejas brutos, que nos hacen advertir las obligaciones, y cargos de un Paſtor de Almas. No ſea pues *Mudo*, ni *Sordo*, no tenga eſtos impedimentos que le inhabilitan el que ſe acomoda â Paſtor. Sepa diſcernir los validos de las Ovejas, y ſilvarles en tono que le entiendan. Convenido con el Dueño, recibe el Paſtor ſu Rebaño, y lo recibe, no ſolo por cuenta, para hacerſe cargo, como debe, de ſu numero, ſino haciendo la mas atenta inſpeccion para informarſe de ſu eſtado. Quanto es lo grande; quanto lo pequeño; quanto hay enfermo, y deſmedrado; quanto bien criado, y ſano. Si ſe halla por lo

que mueſtra bien, ò mal atendido, para aplicar, ſegun neceſſitare las providencias, y entablar ſu gobierno. Eſte conocimiento, è inſpeccion de las Ovejas, á mas de la cuenta, es tan preciſa en un Paſtor de Almas, quanto lo hace advertir el Divino Paſtor Chriſto Señor nueſtro, que lo hizo como argumento, para perſuadir â los Fariſeos, que era buen Paſtor: *Ego ſum Paſtor bonus, & cognoſco oves meas.* Debe pues conocer el Cura las Ovejas que recibe, y debe conocerlas, no â bulto, y con un conocimiento puramente eſpeculativo. Debe conocerlas no ſolo por las caras, ſino como ſuele decirſe: *Intus, & in Cute.* Porque el buen Paſtor haſta por ſus nombres conoce â ſus Ovejas: *Bonus Paſtor proprias oves vocat nominatim.* Las ha de conocer con un conocimiento practico, aſentando con ſeparacion de grande, y pequeño, lo que tiene â ſu cargo, informandoſe de ſu eſtado, de ſus tratos, de ſus comunicaciones, de ſus correſpondencias, de ſus coſtumbres. Informandoſe, digo, no por aquellos medios, y arbitrios que ſuele dictar el zelo indiſcreto, ſino por los que enſeña la prudencia, y Charidad chriſtiana.

Y ſin eſte individual conocimiento de ſus Ovejas: no teniendolas en tal orden, que de todas puede frequentemente hacer reviſta, no entiendo como podrà cumplir ſus muchas obligaciones un Paſtor de Almas. Porque como ſabra, ſi no conoce ſus Ovejas, ſi alguna ſe le eſconde, y ſi el eſconderſe lo cauſa algun embarazo, para ponerle prompto reparo; ò ſi le hace eſconderſe la verguenza de veerſe deslanada, para ocurrirle, como debe, con el abrigo? Cómo ſabra ſi alguna no ſe mueve por enferma, â quien informado del mal que padece, ſi la enfermedad es corporal, y la Oveja deſvalida, debe el Cura contribuir para ſu curacion, y ſi es de otra naturaleza el accidente, para aplicarle, eſcuſando cauterios, ſiempre que pueda con apoſitos, ya ſuave, ya rigoroſa, ſegun correſpondiere la medicina? Cómo ſabra ſi el hacerſele eſtrañar eſta, ò la otra

Ove-

Oveja, procede de que la hà apartado del Rebaño, ahuyentandola con ſus ladridos haſta embreñarla algun Maſtin? Acontecimiento frequente, y que empeña al Cura â buſcar ſu Oveja, à coſta de las mayores diligencias, haſta hallarla, y ſeguir al Maſtin, y perſeguirlo, ſin amedrentarſe aunque ladre, ni deſmayar aunque le muerda; pues â mucho mas le ſugeta el empleo de Paſtor. Y como ſabra finalmente ſi hay entre ſus Ovejas algunas tan eſquivas, y deſamoradas â ſus hijos, que no ſolo no los crian, y alimentan, ſino que los apartan de ſi, dejandolos vagëar, para buſcar que comer, con conocido rieſgo de que disfrazado algun Lobo ſe valga de alhagos para deſtrozarlos, ô les haga tragar la muerte en un bocado? Deſorden muy Comun, ſobre que debe velar el Paſtor de Almas, como que â mas del cuidado, que han de deberle las Ovejas Madres, executa ſu eſpecialiſsima atencion, y zelo por particular repetido encargo del amoroſiſsimo Dueño del Rebaño la crianza de los Corderos: *Paſce agnos meos.*

Recibido el Rebaño, informado de ſu eſtado el Paſtor, es una de ſus principaliſimas obligaciones eſcoger las dehèſas mas fertiles, los paſtos mas ſubſtancioſos, y las aguas mas puras para apacentarlo. Es tan rigoroſa eſta obligacion de apacentar â ſus Ovejas: tanto eſtrecha â los Paſtores de Almas, quanto la hacen advertir los Derechos Divino, y Ecleſiaſtico, que con vivas ſeveras expreſsiones ſe la intiman, y el Derecho natural que la perſuade. De los Derechos Divino, y Ecleſiaſtico eſcuſo el acumular teſtimonios, porque los encontrarâ Vm. en cada plana en las Sagradas Eſcripturas, en los Canones, y Concilios, y con la mayor expreſion, y claridad en el Tridentino. Quanto, y como le obligue el Derecho natural es conſtante: Porque ſi los Padres carnales eſtàn por Derecho natural obligados â alimentar â ſus hijos, y veemos, que aun los Brutos, y aun las Fieras por crueles que ſean los alimentan, y crian, ſin mas razon que la miſma propenſion de la natura-

le-

leza. Porqué ſiendo las Almas *Hijitas* eſpirituales de los Curas: *Filioli mei*, como habla San Pablo, no han de eſtar obligados por Derecho natural â alimentarlas, ſus Padres Eſpirituales? Y por eſſo los Paſtores de Almas, deben como los Paſtores de Ovejas, prevenir, y preparar correſpondientes deheſas, que ſon las eſcuelas donde ſus Ovejas ſe apacientan. Con eſta ſola diferencia. Que los Paſtores de Ovejas brutos todos los dias indeficientemente apacientan ſu Rebaño de paſto toſco, ordinario, y comun, como la tierra lo produce. Los Paſtores de Almas, â aquellas que les conſtare haver comido lo que les baſta del paſto, que llamarémos *crudo*, no es meneſter, que de eſte paſto las apacienten todos los dias; porque con ſolo rumiar lo que han comido, pueden mantenerſe. Quiero decir, aquellas Almas, que ſupieren ya el texto de la Doctrina Chriſtiana, no hay para que vayan â la eſcuela todos los dias; baſtarà que lo repaſen. Pero los Corderillos, los Corderillos, que deben ſer el principal cuidado del Cura; pues eſſo quiſo ſignificar el Divino Paſtor con encargarſelos por dos veces: *Paſce agnos meos, paſce agnos meos*, no encargandole mas que una vez las Ovejas: *Paſce oves meas*, â Nueſtro Padre S. Pedro: los Corderillos, y aquellas Ovejas, que ô por torpes, ó por viejas ſe hallan flacas, y deſmedradas: eſtas ſi, debe procurar el Paſtor, que ſe apacienten todos los dias, viſitando (ſi no continua) frequentemente las deheſas, para que â ſu viſta ſe les miniſtre el paſto. Y eſto con particularidad, donde ſe les miniſtra â los Indios; porque como por lo comun, ſon Indios tambien los que lo miniſtran, ſi no ſon muy advertidos, como regularmente no lo ſon, para diſcernir la yerva que puede viciar el paſto; con invertir ſolo una clauſula, con ſolo variar una expreſion, pueden en vez de alimento, miniſtrarles veneno, que una vez tragado, (hablo de experiencia) deſpues de muchas diligencias, no acaban de expelerlo.

Pero como el paſto bronco, como lo produce el cam-

po,

o, aunque basta para alimentarse las Ovejas, no es bastante
ara que embarnezcan, medren, y adelanten, acostumbran los
astores ministrarselo en los tiempos que juzgan oportunos
y esto con su personal intervencion) ó con sal, ô con otros
quivalentes condimentado. En los Pastores de Ovejas brutos,
s esto providencia. En los Pastores de Almas es indispensa-
le obligacion, porque â lo menos cada ocho dias, por pre-
epto vegementissimo del Tridentino, el texto de la Doctrina
Christiana, que llamabamos pasto crudo, deben ministrarselo
esmenuzado, cocido, y condimentado en un guizo substan-
ioso, suave, y dulce, para que aprovechen lo que han comi-
o. Lo dirèmos sin alegorias. Deben los Curas por rigoro-
ssimo precepto del Sagrado Concilio de Trento, â lo menos
os Domingos ministrar â sus Ovejas el pasto Espiritual, en
na Platica de explicacion de la Doctrina Christiana, breve, por-
que la mucha cantidad no les fastidie, sin muchos textos lati-
os, que no pudiendolos masticar los escupan, en estilo fami-
ar, dulce, y suave, que les guste, y con tal arte, y discrecion
ondimentado, y dispuesto, que para las Ovejas crecidas sea
asto vigoroso, y sea leche para los Corderillos: *Archipres-
yteri Plebani, & quicumque Parrochiales, vel alias Curam
nimarum habentes Ecclesias, quocumque modo obtineant, per
, vel alios idoneos, si legitimè impediti fuerint, diebus sal-
m Dominicis, & festis solemnibus plebes, sibi commisas pro
a, & earum capacitate pascant salutaribus verbis, docen-
o quæ scire omnibus necessarium est, annuntiandoque eis bre-
tate, & facilitate Sermonis vitia, quæ eos declinare, & vir-
tes quas sectari opporteat.* Y el ministrar en este modo el
asto â las Ovejas racionales, el explicarles la Doctrina Chris-
ana, ha de hacerse con tan personal intervencion de su Pas-
or, que èl mismo por sí, y no por su Substituto lo ha de mi-
strar. El Cura debe ser quien predique cada ocho dias â sus
eligreses.

Sef. 5. c. 2.

Esta

Eſta propoſicion contemplo que ha de parecer â Vm. duriſsima, ſupueſto que el miſmo Sagrado Concilio dà facultad â los Curas para valerſe de Subſtitutos, y con eſte fundamento abſuelven muchos graves Autores â los Parrochos de aquella graviſsima obligacion de predicar por sí, â lo menos los Domingos. Pero yo ſin oponerme, y antes fundado en el miſmo Sagrado Concilio inſiſto en mi dictamen, que apadrinan muchos Doctores de nota muy recomendable, cuyos fundamentos confieſſo ingenuamente que no he viſto, y â los mios (ſin que pareſca arrogancia) creo que ſerá dificil la ſolucion. Quando Chriſto Señor Nueſtro quiſo que los Eſcribas, y Fariſeos le conocieſen verdadero amoroſiſsimo Paſtor de las Almas, lo hizo deſcubriendoles la idea, ó pintandoles la imagen de un buen Paſtor por ſu inſtitucion, por ſus cargos, oficios, y obligaciones. El que ſe introduce, el que entra â ſer Paſtor, les dixo, y entra no por algun portillo, no por parte eſcuſada, ſino por la puerta principal, eſſe es verdadero Paſtor: *Qui non intrat per oſtium ſed aſcendit aliunde ille fur eſt, & Latro. Qui autem intrat per oſtium, Paſtor eſt ovium.* Eſte es el que ha de hablar, y hacerſe conocer de ſus Ovejas por la voz. Eſte es el que las ha de llamar para llevarlas â los comederos, y apacentarlas: *Oves vocem ejus audiunt, & proprias oves vocat nominatim & educit eas:::& oves illum ſequuntur, quia ſciunt vocem ejus.* La voz del Paſtor, *Vocem ejus*, dice; porque en no ſiendo el Paſtor, ſino otro quien les habla, no lo ſiguen, ſe deſentienden, no le hacen caſo, ſin mas motivo, que eſtrañar la voz de ſu Paſtor: *Alienum autem non ſequuntur quia non ſciunt vocem ejus.* Y como en eſta deſcripcion, como con eſtos coloridos quiſo Chriſto Señor Nueſtro delinear la imagen de un Prelado Ecleſiaſtico, que tiene Almas â ſu cargo, y en eſta voz del Paſtor, ò Cura â ſus Feligreſes, no hemos de entender la converſacion polytica, ſino la inſtruccion, y enſeñanza de los myſterios de la Fè, que es el paſto Eſpiritual,

de-

debemos concluir, y persuadirnos â que el Pastor, el Cura, ha de ser quien por sí, y no por Substituto, predique, explique, y declare la Doctrina Christiana â sus Feligreses.

Mas. Hablando el Sagrado Concilio de Trento de las prendas que indispensablemente deba tener el que huviere de ser Cura, dice assi: *Inferiora Beneficia Ecclesiastica præsertim Curam animarum habentia personis dignis & habilibus, & quæ in loco residere, ac PER SE IPSOS exercere valeant juxta constitutionem Alex. III, quæ incipit. Quia non nulli, & aliam Greg. X. in Generali Concilio. Lugdun. quæ incipit. Licet. Este Cura animarum, este Curam exercere,* el mismo Concilio dice, que es: *Oves suas agnoscere, pro eis Sacrificium oferre, verbique Divini prædicatione, Sacramentorum administratione, ac bonorum omnium operum exemplo pascere.* Y esto dice, que han de exercitar por sí mismos los que entran â ser Curas. Y no se me replique, que el Concilio no dice, que el que entra á ser Cura ha de exercitar esto por sì mismo, sino que sea Sugeto de tal idoneidad, que pueda exercitarlo: *Exercere valeant.* Porque responderè: que si el Cura sin contravenir â lo mandado por el Concilio, puede hacer sus Oficios por Substituto, y cumplir con su obligacion, aunque no los haga por sí; diremos contra lo que manda el Concilio, que no es precisamente necesario el que pueda hacerlo por sì. Pues â que viene este mandato del Concilio, y tan rigoroso, que lo cierra diciendo: *Aliter autem facta collatio, seu provisio omnino irritetur.*

Ses. 7. c. 3

Ses. 23 cap. 1.

Hagome cargo de que el mismo Concilio individuando en la Sesion 24. las obligaciones del Cura, quando habla de la que tienen de predicar, expresamente dice, que la hagan â lo menos los Domingos, por sí, ó por otro: *Per se, vel per alios idoneos.* Luego en poniendo el Cura Ministros idoneos que expliquen la Doctrina Christiana, y prediquen, ya en este asumpto cumpliò con su obligacion. En los terminos que el

 Con-

Concilio concede la indulgencia, yo tambien digo lo miſmo: pero no es tan plenaria como ſe pienſa.

Debe el Cura predicar, â lo menos los Domingos, dice el Concilio, y eſto puede hacerlo valiendoſe de otros que lo hagan por el. Pero quando, ó como? Quando, y como le permite el Concilio: *Si legitimè impediti fuerint*, ſi eſtuvieren legitimamente impedidos. Pues ahora: â excepcion de una indiſpoſicion grave en la ſalud, ó de alguna ocupacion que impida, ó que contrapeſe â la preciſa rigoroſa obligacion de explicar la Doctrina Chriſtiana â las Almas de ſu cargo, como el haver eſtado todo el dia en el Confeſsionario, ó ir â confeſſar â algun enfermo, ú otra de igual gravedad: que impedimento puede tener el Cura para hacer una breve Platica, que ſe reduce â un rato de converſacion familiar, ſin mas diſcurſos que algunos ſimiles, y exemplos, que para el aſumpto conducen mas que los textos, y que encontrarà en qualquiera Libro Cathequiſtico, ſobre aquello miſmo que ya debe tener muy ſabido el Cura, ſupueſto que: *Sacerdotum eſt ſcire legem, ad interrogata reſponderè*, porque ſi *Sacerdos eſt, legem ſciat: Si ignorat legem ipſæ ſe arguit, non eſſe Sacerdotem*. Que dice S. Geronymo; otro impedimento que no ſea èſte yo no lo deſcubro, porque el que eſtè deſtemplado el dia, el tener algun Hueſped â quien cortejar, el que ſe interponga alguna diverſion, no ſon impedimentos legitimos, ſino pretextos de que no deben valerſe los Curas para dejar de predicar. Por eſſo, el mayor Miniſtro de Jeſu-Chriſto, San Pablo, queriendo acreditar ſu miniſterio, é inſtruir al miſmo tiempo â los Ecleſiaſticos de Epheſo, les dixo. Bien ſabeis, y haveis viſto la conſtancia, y empeño con que os he inſtruido, y predicado quanto conduce â vueſtra utilidad, y provecho, ſin interrumpir mi miniſterio, ni por trabaxos, ni por amenazas, ni por peligros, ſiempre os he predicado la palabra de Dios, ſin valerme, ni buſcar para dejarlo de hacer, pretextos, que eſſe es el proprio

ſig-

ſignificado del verbo *Subterfugio. Non enim ſubterfugi quominus anuntiarem omne concilium Dei vobis.*

Para que el Paſtor de Ovejas brutos pueda, como es de ſu obligacion, no ſolo mantener ſu Rebaño, ſino acrecentarlo, hacerlo que médre, y adelante, debe tener un gran conocimiento, y experiencia con que diſcernir quales ſon los paſtos provechoſos, y quales los nocivos; quales las aguas dañoſas, y quales las ſaludables. Ha de ſaber las medicinas con que ſe curan ſus enfermedades, y el modo de aplicarlas, las trazas con que ha de reducir las Ovejas deſcarriadas, los ardides con que ha de prevenir los inſultos de los Lobos, y todo lo mucho â que obliga el Oficio de Paſtor. Pues para inſtruir, para enſeñar, para gobernar ſu Rebaño, para aplicar conveniente remedio â ſus enfermedades, oportuno conſuelo â ſus aflixiones, cumplida ſatisfaccion â ſus dudas, para darle reglas ſeguras que ſeguir en ſus comercios, y tratos, y todo lo mucho â que le empeña ſu empleo. O quanto debe ſaber un Paſtor de Almas! Debe el Cura ſaber las Theologias: la Eſcolaſtica, porque aunque no debemos querer que ſea un conſumado Theologo; haviendo de explicar preciſamente â ſus Feligreſes algunos puntos que tocan en la Theologia como de los Angeles, de la Gracia, y ſobre todo haviendo de explicarles los inefables Myſterios de la Auguſtiſsima TRINIDAD, y la Encarnacion del Verbo Divino, en cuya declaracion ſon tan dificiles, y delicadas las expreſiones; ſi no ſe ha bañado baſtantemente el Cura en la Theologia Eſcolaſtica, puede con ſolo variar una expreſion, predicarles, y hacerles creer â ſus Oyentes como verdad catholica, una heregia.

De la Theologia Aſcetica mucho mas debe ſaber el Paſtor de Almas, eſpecialmente ſi lo es de Gente de razon; porque ſiendo mas que contingente, el que entre ſus Ovejas haya algunas que aunque coman, y ſe nutran con los paſtos de los Valles, no ſe ſatisfagan, y anhelen â los, que producen

las cumbres; el Cura como obligado â procurar ſus adelantamientos, y medras, debe conducirlas, porque ſi no lo hace ſe le imputarà ſu deſmedro; y ſi lo emprehende ſin ſaber el camino, ſin conocimiento de ſus ſendas, ni advertencia à ſus peligros: *Si Cæcus Cæco ducatum præbeat*, ſe verificarà, *ambo infoveam cadent*, ô ſi la Oveja ſe libra por innocente, puede que el Paſtor pereſca por atrevido. Siendo la Palabra divina contenida en las Eſcripturas, lo que el Cura como Embajador de Dios ha de anunciar â ſus Feligreſes, no ſolo en eſtilo, y methodo cathequiſtico, ſino tambien en el que correſponde para los Sermones Panegyricos, y Morales, de que algunos ha de predicar, ſino quiere hacerſe el chiſte de ſus Feligreſes; porque ſin embargo de que el predicar, y mas en eſtos tiempos en que ay tanto ſocorro en los Libros de Sermones, no ſupone preciſamente literatura, como el Vulgo de los Feligreſes, que ſuele ſer toda la Feligreſia, no tiene otro argumento para perſuadirſe â que el Cura es Docto, que el oírlo predicar; ſi no predica (lo he viſto, y lo he oído) lo tienen por Idiota. Haviendo pues de predicar algunos Sermones Panegyricos, y Morales, y ſiendo la Sagrada Eſcriptura (que es el principal motivo) el Libro acreedor primero à la atencion de los Sacerdotes: *Liber Sacerdotalis*, le llama San Ambroſio: *Subſtantia Sacerdotij noſtri*, dice San Dionyſio, quien no vee, que para entender, y explicar con las inteligencias mas genuinas ſus Textos, debe aplicarſe el Cura al eſtudio de la Theologia Expoſitiva.

S. Amb. .3. de Fi- e c. 7.

S. Dion. e Eccl. ier. 6. 1.

La Theologia Moral debe ſer para el Cura el eſtudio de todos los dias, haciendoſe cargo de que no le baſta para ſervir â ſatisfaccion el Curato, lo que baſta para obtenerlo. Con una Suma Moral bien eſtudiada baſta para hacer un Synodo digno de aprobacion, y de aplauſo; pero para ſer Cura, y para exercitar como debe ſu miniſterio el Cura, no le baſta una Suma Moral bien eſtudiada, cada dia ſe ofrecen en

los

os Curatos casos muy dificiles en materias de mucha grave-
ad, y que piden prompta resolucion. No en todos los Cu-
atos hay Personas Doctas â quienes consultar. El consultar â
ersonas Doctas fuera del Curato suele impossibilitarlo, ó la
rgencia del Caso, ô las distancias. Què harà el Cura si no tie-
e mas estudio, que el de una Suma Moral? Son los Parro-
hos en los Curatos el Norte por donde se gobiernan sus Fe-
greses, los Oraculos â quienes consultan, y de cuyos dicta-
nenes penden para la seguridad de sus conciencias en sus tra-
os, en sus comercios, y para quanto en muchas cosas de gra-
edad se les ofrece. Y sin mucho estudio en Autores que tra-
en con extension, y *pro dignitate* las materias para escoger
eguras, y al mismo tiempo benignas entre sus opiniones, no
ee yo que pueda desempeñar su obligacion el Cura con una
Suma Moral.

Por esso en vez de tantas impertinentes alhajas, en
que suelen divertir algunos Curas mucho dinero, deberian em-
plearlo, como en la alhaja mas preciosa, mas util, y necessa-
ria en una Libreria, no la de mas cuerpos, porque como di-
ce Quintiliano: *Onerat discentem multitudo, non instruit*, sino
de tres ô quatro Autores, los mas clasicos, y que entre los
Sugetos Doctos logran la mayor aceptacion, en cada una de
aquellas materias respectivamente que el Cura debe saber pa-
ra el cumplimiento de su obligacion. Y ya se dexa entender,
que esta Libreria no ha de tenerse por razon de estado, para
ostentacion, y adorno de la pieza, sino para manejar sus Li-
bros. No sea que le digan al veerlo, lo que en Roma dixo
Seneca al veer cierta Libreria: *Studiosa luxuria. Imò nec stu-
diosa quidem, quoniam non ad studium, sed ad spectaculum.* De Franq. an. c. 9.

Todo esto debe tener de prevencion el Pastor de
Almas para apacentar â sus Ovejas, pero no le basta todo es-
to, porque con esta prevencion solo podra ministrarles el pas-
to, que comen por los oidos, y las Ovejas racionales no solo
por

por los oidos comen, porque tambien comen por los ojos. No solo se alimentan con lo que oyen, sino que tambien, y con mayores medras, se apacientan con lo que veen. Esto es decir, que el Cura no solo debe instruir, y enseñar à sus Feligreses con las palabras, sino tambien con las obras. No solo con los Sermones, y administracion de los Sacramentos, sino tambien con el buen exemplo. El pasto que se ministra â las Ovejas racionales por los oidos en solo palabras, aunque por sí sea substancioso, no tiene la mayor consistencia, porque ò se disipa en el ayre, ó aunque les llegue â los oidos, como muchas veces no pueden masticarlo; ó no lo tragan, ó â mas no poder lo engullen, y con esso, tarde, ô nunca lo digieren: *Loquendi authoritas perditur quando vox opere non adjuvatur*. El pasto de las palabras, que sazonado con los buenos exemplos se les dà â comer â las Ovejas racionales por los ojos, como tiene cuerpo: *Validior operis quam oris vox est*, lo perciben, lo rebuelven, lo pasan, y les aprovecha; porque lo retienen. El pasto de la predicacion, sin la sal de las obras edificativas, no lo gustan las Ovejas, y antes les fastidia: *Cujus vita despicitur, restat, ut etiam prædicatio contenmatur*. Condimentado este pasto con los buenos exemplos, no solo lo comen las Ovejas racionales, sino que lo hambrean, lo procuran, lo comen de buena gana, porque es el que mas las nutre. *Illa vox libentius Auditorum corda penetrat, quam dicentis vita commendat*. El pasto ministrado en Sermones es bueno: mezclado con buenos exemplos es optimo: *Optima ovium pascua sunt exempla Pastoris*.

S. Greg. in c. 28. Job.

S. Petr. Chrys. S. 157.

S. Bern. Ser. 2. de Resur.

S. Greg. 1. Past. c.

Con la boca, y con las manos, con la predicacion, y con los buenos exemplos debe apacentar sus Ovejas el Pastor de Almas. Y assi veemos, que quando Christo Nuestro Señor intimó á nuestro Padre San Pedro, y en su Persona â los Curas la obligacion de apacentar sus Ovejas, no le dixo una vez sola, sino tres veces: *Pasce oves meas*. Porque quiso advertirles, di-

ce

San Bernardo, que deben apacentarlas, no solo con la pre-
cacion, sino tambien con la oracion, y con el exemplo:
*asce ait mente, pasce ore, pasce opere, pasce animi oratione,* Ser. 2. de Resur.
*rbi exhortatione, exempli exhibitione.* Y para que el empha-
de este mandato en el *Pasce oves meas,* se hiciese percep-
ble â los Prelados Eclesiasticos, lo repite con mas expresiva
egoria el Señor San Matheo: Vosotros sois, les dice, Sal c. V.
la tierra: *Vos estis sal terræ,* y sois tambien Luz del mun-
o: *Vos estis lux mundi,* son Luz los Prelados Eclesiasticos por
predicacion, y son Sal por el exemplo; pero adviertase, dice
on eminencia Hugo Cardenal, que antes que Luz del mun-
o, se llaman Sal de la tierra los Prelados Eclesiasticos, por-
ue aun mas que por la Doctrina, deben acreditarse los Mi-
istros de Jesu-Christo por el buen exemplo: *Bona conver-* Hug. hic.
*atio Sacerdotum est condimentum Populi, propter hoc sunt*
*al: sed propter verbum doctrinæ sunt Lux. Primum Sal,*
*ostea lux, quia opportet prius bené vivere, quam bene docere.*
Demanera, que para que aproveche, y haga medrar â las Ove-
s racionales el pasto, han de condimentarlo de modo, que
eve mayor porcion de buenas obras, que de buenas palabras:
*Ante vita, quam doctrina quærenda est,* dice el gran Pastor
an Ambrosio, porque el buen exemplo del Pastor es lo que
azona, y dà el gusto al pasto espiritual. Preparan los Pasto-
es de Ovejas brutos una piedra salada, ô de sal, para que la-
niendola frequentemente embarnezcan, y medren sus reba-
ños; y esto mismo han de hacer, dice San Gregorio, los Pas-
ores de Almas. De modo han de disponer, y sazonar sus Vi-
das, que observandolas, y lamiendolas con los ojos, se engo-
osinen, adelanten, y se mejoren sus Ovejas. *Sæpé videmus*
*quod petra salis brutis animalibus anteponitur ut ex eadem*
*salis petra lambere debeant, & meliorari. Quasi ergo inter*
*bruta animalia petra salis debet esse Sacerdos in populis.*

Hasta aqui â escusas del susto y temor, que producen
los

los recuerdos de las gravissimas obligaciones de un Cura en lo que he procurado expender, havia corrido con algun mas desembarazo la pluma. Pero llegado à este punto; haviendo de hablar sobre este nuevo, tan arduo, y dificil empeño à que se sugeta, y que no desempeña el Cura si no es *Santo*, protesto ingenuamente, que temblandome la alma, aun mas que el pulso, ni una sola linea me ha dexado escribir en muchos dias el susto, el temor, y el miedo. Y lo que mas siento es, que debiendo este mi susto, y temor explicarse en arrepentimientos, y enmienda, todo se reduce à miedo, temor, y susto. *Santo* digo, que debe ser el Cura, y ya se vee, que esto no lo ha de tener Vm. por encarecimiento, pues tan frequentemente oirà, que se lo dice San Pablo: *Opportet Episcopum irrepræhensibilem esse::: Justum Sanctum. Episcopum dice*, pero no habla con solo los Obispos, sino con todos los Prelados Eclesiasticos: *Hic enim aggreditur Thimoteo munia Episcopi, & aliorum Ecclesia Ministrorum ad vivum depingere*, dice el incomparable Cornelio; y por esso hablando de todos los Prelados Eclesiasticos San Isidoro dice: *Qui incrudiendis, atque instituendis ad virtutem Populis præerit, necesse est ut in omnibus Sanctus sit, & in nullo repræhensibilis habeatur.* Y assi ha de ser precisamente, supuesto que los Curas deben ser por su institucion, y empleo Forma de su Grey: *Forma Gregis*. El Dechado, el Exemplar, la Idea, la Imagen en que los Feligreses han de veer pintadas al vivo con las lineas de una vida exemplar, para copiarlas, todas las virtudes: *Qui cumque Prælatus sit instar Archetipi, sive primariæ formæ ex qua viva virtutum simulachra lineamentis vitæ honestæ in se translatis exprimuntur*. Deben ser los Curas el Espejo en que sus Parrochianos se han de estar continuamente mirando, tan claro, y terso, tan sin sombras, y limpio, que les haga advertir, para enmendar sus defectos, y componer sus acciones: *Sit omnibus Doctrinæ exemplarque virtutis, speculum vitæ*

Ep. 1. ad Thim. 3.

Corn. hic.

Lib. 2. Offic. ad S. Fulgen.

S. Hier. in Ep. ad Tit. 2.

*quod*

*quod omnibus ad imitandum proponitur:::in ſe habens quæ bona, & honeſta ſunt.* Han de ſer los Curas Regla animada, Ley viva por donde los Subditos han de gobernar ſus vidas. Son los Maeſtros, de cuyas palabras, de cuyas obras, de cuyos movimientos, viven pendientes las almas, para tomar en la ciencia de la ſalvacion las lecciones. Y por ultimo, (para decirlo con mas expreſsion, en menos palabras, ſin ſalir de nueſtra alegoria) ſon los Curas Paſtores de las Almas.

El buen Paſtor dixo Chriſto Señor Nueſtro, camina ſiempre por delante de ſu Rebaño, y ſus Ovejas le ſiguen, porque las Ovejas ni conocen otro ſilvo, ni obſervan otras huellas que las de ſu Paſtor: *Ante eas vadit, & oves illum ſequuntur, quia ſciunt vocem ejus.* Por alli caminan, por donde el Paſtor las ſilva: del camino que ſu Paſtor lleva no ſe apartan, y por eſſo ſi el Paſtor extravia, y ſe emboſca, las Ovejas ſe embreñan; y perecen las miſerables Ovejas, ſi las lleva por derrumbaderos el Paſtor: *Cum Paſtor per abrupta graditur fit, ut ad præcipitium Grex ſequatur.* Con mucha mas razon debe ir ſiempre guiando â ſu Rebaño por delante ſiempre el Paſtor de Almas, y aunque debe ſilvarles con la boca; como las Ovejas racionales tambien oyen, y mejor con los ojos, no han de empeñarſe tanto en que ſus Ovejas oìgan, como en que vean, y obſerven. Los ſilvos â los oìdos haran, no ay duda, mover â las Ovejas; pero como eſtos ſilvos ſon flojos, no tienen fuerza, no ſe imprimen, ſe moveràn las Ovejas remiſſamente, y con pereza: los ſilvos â los ojos, como ſe eſtampan, como ſe obſervan, como les mueſtran el camino por donde han de ir, hacen â las Ovejas no caminar ſolo, ſino correr.

Joan. 1(

S. Greg. Paſtor I 1. c. 2.

*Segnius irritant animos demiſſa per aures.*
*Quam quæ ſunt oculis ſubiecta fidelibus.*



Su-

Supuesto pues, que las Ovejas racionales, aun mas que por el silvo que se forma en la boca de su Pastor, se dejan llevar del èco, que este silvo hace en sus huellas. Para llevar sus Ovejas al Cielo, que es el principalissimo destino, y toda la obligacion de un Pastor de Almas, debe ser su primera, y aun toda su atencion, seguir el camino derecho, sin extraviar por veredas, ni empeñarse en peligros, pisando con tanto cuidado, con tal tiento, que para llegar al Cielo con seguridad las Almas, no necessiten mas que observar, y seguir las pisadas de su Pastor. Bien entendido de que los extravios, los tropezones, las torcidas de un Cura son el precipicio, la ruina, y la perdicion de las almas: *Misera Sacerdotum conversatio fit plebis Dominicæ miserabilis subversio*, dice San Bernardo. De todo lo qual resulta, que para que el pasto de la predicacion, no solo alimente, sino que aproveche, haga medrar, y guste â las Ovejas, debe el Cura empeñarse en que vayan siempre conformes su lengua, y sus manos, sus palabras y sus obras: *Sacerdotis Christi os, mens, manusque concordent*, dice S. Geronymo. Que gusten las Ovejas sazonado con la vida, que su Cura vive, el pasto que en la predicacion les ministra; porque si no es conforme, si hay disonancia entre la vida que el Cura sigue, y las verdades que predica, â mas de la ruina que prepara â sus Ovejas, se hace Reo de una culpa tan grave como es desacreditar la Palabra de Dios, retractando practicamente lo mismo que enseña.

...l Nepot ... 2.

Porque, que importará que el Cura empeñando la mayor eficacia, y energia en sus Sermones, logre que sus Ovejas conoscan la malignidad que encierra la yerva maldita del pecado mortal, bastante â quitar la vida al Alma, y que su antidoto no curativo solo, sino tambien preservativo, es el bañarse frequentemente en las aguas de la Penitencia, que encontrarán sin costo alguno en la Piscina del Confessionario, donde le hallaràn prompto siempre para rebolverle sus aguas.

Si

Si las miserables Ovejas inficionadas de este veneno ocuren anciosas en busca de su remedio, y se buelven como fueron, emponzoñadas, y expuestas â habituarse â comer veneno de que resulte su muerte eterna, porque al Angel de su Cura, que les asegurò ministrarles el baño, no lo encuentran sino una, û otra vez por Semana Santa en el Confessionario? Como conseguirà el Cura por mas que predique, requiera, exhorte, amenaze à los Padres de Familia (objeto que debe ser la primera atencion de un Pastor de Almas) â que con el mayor cuidado, y vigilancia, crien, eduquen, zelen â sus hijos, y Domesticos, corrigiendolos por todos los medios possibles, yà suaves, yà de rigor, sus desafueros; si vèn que su Cura, que tanto les encarece esta obligacion, desatiende, y se ausenta de su Feligresia, que es su Casa, largas temporadas, y que en su Familia, sus Parientes engreídos con el Nepotismo, y los Criados â titulo de familiares del Cura, con estafas, con juegos, con correspondencias inquietan los Pueblos (sino con consentimiento, porque seria Sacrilegio el pensarlo) con disimulo del Cura. Los Feligreses que tienen facultades, aunque oìgan â su Cura, que lleno de zelo, ternura, y compassion acia los Pobres, les explica, y persuade la obligacion que tienen de dar limosna, poniendoles presente, que estima Dios, y retribuye, como si fuera en su Persona los socorros que se ministran â sus Pobres. Como han de moverse por mas Sermones que oígan, si vèn que su Cura, que tan compadecido de los Pobres les predica, no solo no es el mas largo, como debiera ser en su socorro, sino que con rigor les cobra, sin dispensarles un maravedi en la contribucion de sus derechos. Y si esto fuere assi, nos podremos dejar de persuadir â que al estar oyendo los Feligreses â sus Curas, aunque les prediquen con el zelo, y eficacia de un *Señeri*, sobre estos, y semejantes asumptos, estaràn entre sì diciendo: *Cur ergo hæc quæ dicis ipse non facis? Delicatus Magister, est, qui pleno ventre de jejunijs disputat. Accusare avaritiam, & Latro potest.* S. ubi

Quanto llevamos dicho conduce para que el Cura cumpla con la preciſſa obligacion que tiene de apacentar á ſus Ovejas: pero aſsi como el Paſtor de Ovejas brutos, no deſempeña ſu cargo ſolo con alimentarles la vida, ſi con igual empeño no procura defenderſela, tampoco el Paſtor de Almas cumple con ſu obligacion con ſolo alimentar ſus Ovejas, porque aun â coſta de la ſuya propria debe defenderles la vida. Tienen las Ovejas brutos un enemigo voraciſsimo, que de dia, y de noche las peſigue, que es el Lobo, y tan atrevido, y aſtuto, que ni en el Campo, ni recogidas en el Redil, ni â la viſta de ſu Paſtor eſtàn las Ovejas libres de ſus inſultos. Por eſſo el Paſtor eſtà preciſamente obligado à no ſepararſe del Rebaño, â no perderlo de viſta, â eſtàr continuamente en vela, yà gritando, para que el Lobo ſe ahuyente, yà azorando los Maſtines, ſi acaſo ſe hace ſentir, ya previniendo con ardides ſus cautelas, y prompto para hacerle cara â todo rieſgo, ſi acaſo ſe deſverguenza. Y todo eſto ya ſe vè que no podrà cumplirlo ſi ſe ſepara de ſu Rebaño, ſi no aſsiſte, ſin apartarſe, ó en el Campo, ó en el Hato; y ſi aſsi no lo hace, ni cumple con ſu obligacion, ni debe llamarſe Paſtor, ni llevarà en buena conciencia el Salario, ſobre quedar reſponſable al Dueño de las Ovejas, por las que el Lobo deſtrozare.

Pues quanto mayor neceſsidad tendrà de la aſsiſtencic continua de ſu Paſtor el Rebaño de Jeſu-Chriſto, tan noble, y de tanto valor, como que le coſtó no menos que ſu Precioſiſsima Sangre, y por los peligros en que vive azechandole inceſſantemente, un Lobo incomparablemente mas voràz que las Fieras mas carniceras, y de tal aſtucia que reteniendo las entrañas de Lobo, ſabe para aſegurar la preſa, enmaſcararſe de manera, que en vez de huirle, antes le buſquen, y ſe le intimen las Ovejas enamoradas de ſu apacible ſemblante: *Lupus eſt Diabolus*, dice S. Geronymo, *qui rapit oves, cum hunc ad luxuriam pertrahit, alium ad avaritiam accendit*

Apud. rnel. in .Joan.

*dit, alium in ſuperbiam erigit, alium per iracundiam dividit, hunc invidia ſtimulat, illum in fallacia ſupplantat. Quaſi ergo Lupus gregem diſsipat cum fidelium populum Diabolus per tentationes necat.*

Obliga, y eſtrecha â los Curas â reſidir en ſus Feligreſias la miſma naturaleza, y condicion de ſu empleo, porque ſon los Curas Maeſtros, y Doctores inſtituidos por Jeſu-Chriſto, para la enſeñanza, è inſtruccion de ſus Feligreſes, y los Maeſtros para enſeñar han de aſsiſtir preciſſamente en las Eſcuelas. Son Miniſtros de Jeſu-Chriſto: *Sic nos exiſtimet homo, ut Miniſtros Chriſti*, y los Miniſtros alli deben reſidir, donde deben practicar el miniſterio. Diſpenſadores de la Palabra de Dios, y de los Sacramentos: *Diſpenſatores Myſteriorum Dei*, que les obliga á reſidir alli, donde han de diſpenſarlos. Son Luz de ſus Feligreſias: *Vox eſtis lux*, y la luz no alumbra â los que no tiene preſentes. Son Sal: *Vos eſtis ſal*, y la Sal ni ſazona las Viandas, ni preſerva las Carnes, diſtante de las Carnes, y Viandas. Son Ciudad colocada ſobre un Monte: *Civitas ſupra montem poſita*, y la Ciudad no ſe dexa vèr, ni admirar, ſino de aquellos â quienes ſe preſenta. Son Paſtores de las Almas: *Paſce oves meas*, y â los Paſtores de Almas intîma el Eſpiritu-Santo, el que con el mayor empeño, y diligencia vean, atiendan, conſideren, ſe informen del eſtado de ſu Grey: *Diligenter conſidera vultum pecoris tui*, y eſto por sî miſmos, Prov. 2 23. no por noticia, aviſos, é informes de los Miniſtros, pues eſta es la inteligencia de aquel myſterioſo Emphaſis con que intima ſu obligacion â los Curas el Eſpiritu-Santo: No les dice: *Conſidera Gregem tuum*, ſino *vultum pecoris tui*, eſtatele mirando â la cara, lo qual pide continua indeficiente la reſidencia del Paſtor en ſu Apriſco; porque no havra Paſtor de viſta tan aguda, y perſpicaz, que diſtante diez leguas, quatro, ó una, pueda eſtàr obſervandole diligentemente la cara â ſu Rebaño, advirtiendo ſus deſcarrios, y practicando los demàs Oficios proprios, è indiſpenſables de un Paſtor.

Por

Por esso el Sagrado Concilio de Trento manda, que los Curas residan en sus Feligresias, con tanta severidad, y rigor, quanto lo hacen conocer sus expressiones: *Cum præcepto Divino mandatum sit.* No obliga la residencia â los Curas solo por Derecho Eclesiastico, tambien â mas del Derecho natural, les obliga el Derecho Divino, y yà sabe Vm. su fuerza: *Cum præcepto Divino mandatum sit omnibus quibus animarum Cura commissa est, oves suas agnoscere, pro eis Sacrificium oferre, verbique Divini prædicatione, Sacramentorum administratione, ac bonorum omnium operum exemplo pascere, Pauperum, aliarumque miserabilium Personarum Curam paternam gerere, & in cætera munia Pastoralia incumbere: Quæ omnia nequaquam ab his prestari, & impleri possunt, qui Gregi suo non invigilant, neque assistunt, sed Mercenariorum more deserunt:::Declarat Sancta Synodus obligari ad personalem in sua Ecclesia residentiam ubi injuncto sibi Officio defungi teneantur.*

Tan severo procede para con los Curas en punto de residencia en sus Feligresias, el Sagrado Concilio, tan precissa la juzga, que bastando para estrecharlos sus gravissimas obligaciones, y advertirles, que estando ausentes no podràn cumplirlas, quiso para mas contenerlos, sobre las prisiones que les tenia puestas el Señor Paulo III, ponerles los pesados grillos de no hacer suyos, y haver de perder los frutos *pro rata* correspondientes al tiempo de su ausencia: *Statuit Sacro-Sancta Synodus præter alias pœnas adversum non residentes à Paulo III, impositas, & innovatas, ac mortalis peccati reatum quem incurrit, eum pro rata temporis absentiæ fructus suos non facere, nec tuta concientia, alia etiam declaratione non secuta, illos sibi retinere posse.* Sin permitirles licencia de faltar de sus Curatos, sino es en tres casos que expressa, no tan frequentemente como se juzga, verificables, y aun para los dos meses en cada un año, que benignamente les permite interrumpir la resi-

ſidencia, quiere que preceda licencia de los Obiſpos: los quales havran de concederla conſtandoles que la Feligreſia quede proveida de Miniſtros Idoneos, y que es juſto el motivo que ſe pretexta para la auſencia: *Ita tamen ut quandocumque eos* (los Curas) *cauſa prius per Epiſcopum cognita, & probata, abeſſe contigerit, Vicarium idoneum, ab ipſo ordinario approbandum cum debita mercedis aſignatione relinquant.*

Eſta reſidencia no ha de ſer puramente material, eſto es: no ha de reducirſe â aſsiſtir ſolamente, y eſtar en el Curato, porque de eſta manera reſiden tambien las Meſas, y Sillas de la Sala del Cura, y por eſſo â los Curas que ſolo materialmente reſiden, llama *Curas de Palo* el Venerable P. Señeri. Ha de ſer la reſidencia del Cura en ſu Curato, formal, util, y laborioſa, diciendo Miſſa, promoviendo la enſeñanza de la Doctrina, y explicandola, adminiſtrando los Santos Sacramentos, y contribuyendo con ſu diligencia, y trabajo à quanto ſea adelantamiento, y medras de ſus Ovejas, y eſta es, y ſe llama con propriedad reſidencia. Si Vm. pregunta â los Theologos, y Juriſtas, que coſa es reſidencia, todos, todos, ſin mas que la material variacion de uno â otro termino le diràn, que *Reſidentia eſt manſio ſeu commoratio aſidua moraliter in Eccleſia ſeu loco Beneficij* (aqui) *cauſa ſervitij Eccleſiaſtici perſonaliter præſtandi*, y ſiendo eſta la definicion de la reſidencia laborioſa, y util, debemos inferir, que la reſidencia que no es util, y laborioſa, ni merece definicion, ni nombre de de reſidencia.

Y que eſta, y no otra ſea la reſidencia que el Sagrado Concilio manda â los Curas, ſin detenernos en conſultar los muchos Doctores, y del primer orden que lo aſientan, lo perſuade, y convence eſta demonſtracion formada del miſmo texto del Concilio. Manda ſeveramente â los Curas el Sagrado Concilio, que reſidan en ſus Curatos, para que cumplan ſus obligaciones, que no pueden cumplir eſtando auſentes: Las

obliga-

gaciones, y cargos de los Curas dice el Concilio que ſon, decir Miſſa por ſus Feligreſes, predicarles, adminiſtrarles los Sacramentos, velar ſobre ſu Grey, darle buen exemplo, ſocorrer â los miſerables, &c. Luego no ſe verifica la reſidencia de los Curas en ſus Curatos, ſi no dicen Miſſa, predican, adminiſtran los Sacramentos, y cumplen las demàs obligaciones que ſiguen al empleo de Cura. Luego ſi aunque reſida materialmente en el Curato, no predica, adminiſtra, &c, â mas de la culpa graviſsima que comete, incurre en la pena que el Concilio le pone â los no reſidentes, ſupueſto que no es la reſidencia material la que principalmente pide el Concilio, ſino la formal, y laborioſa: *Ubi injuncto ſibi officio defungi teneantur.* Y tambien, porque ſupueſto que *Beneficium datur propter officium*, el no hacer ſuyos los fructos, no es ſolo pena impueſta por el Concilio, ſino tambien como obligacion que reſulta de violar la Juſticia comutativa, y no obſervar el pacto, dice el P.
it. de nō ef. §. 2. 42. Schmalzgrueber: *Privatio iſta fructuum non eſt præciſè pœna, ſed ſequitur, ex natura conditionis, qua non poſita, non debetur promiſum ſub illa conditione.*

Eſtos graviſsimos cargos, y los demas que ſiguen al empleo de Curas, los que entran â ſerlo llamados de Dios, los conocen, peſan ſu gravedad, pero el gozo de cumplir ſu obligacion, y mas en aſumpto tan del agrado de Dios, como es el apacentar ſu Rebaño, y el temor del Juicio duriſsimo que les eſpera, ſi no aplican toda la atencion â ſus medras, los azora â trabajar quanto alcanzan ſus fuerzas. Los que no entran, ſino que *ſe meten* â ſer Curas, ſin que Dios los llame, ſolo por tener deſcanſo, y enriquecer ſin la penſion de trabajar, como ſi el inſtituirlos Curas, fuera declararlos Succeſſores de Mayorazgos. Eſtos conocen, no ay duda, y confieſan las graviſsimas obligaciones de un Cura, ô porque no puede menos que eſtimularles ſus conciencias, ô porque las hallan declaradas en los Libros, ó porque las oyen ponderar, aun â

los

los Seculares, pero no ſe hacen cargo, no reflexan, ſe deſentienden, porque el Lobo infernal, que tanto intereſa en que los Paſtores duerman, les infunde ſueño, y en èl, con las eſpecies que le preſtan la dignidad, el eſplendor de Cura, la renta, los obſequios les pinta en los Curatos un remedo del Paraiſo Terrenal, donde colocados, como en el Paraiſo Adan, gobernaràn, y deſpoticamente mandaràn: *Dominamini*, ſe regalaràn â ſu arbitrio, y guſto: *Ex omni ligno*, y en cierto modo ſeràn mas felices que Adan; porque ſi â eſte le dio Dios el goce del Paraiſo con la penſion de trabajarlo: *Ut operaretur*, ellos ſin eſta penſion pueden gozar los fructos, y utilidades de ſus Curatos, porque aunque ſe les den con la miſma condicion, de cultivarlos, pudiendo como pueden trabajarlos, ſin el menor eſcrupulo, aunque no trabajen, hacen ſuyos los proventos, y rentas de los Curatos, ſupueſto que dan cumplida la condicion.

Por eſſo oirà Vm. â los que por el motivo de tener conveniencia, y regalo ſin trabajar, pretenden ſer Curas, por mas que ſe les ponderen ſus obligaciones, y cargos, decir con gran deſembarazo: que todos ſus graviſsimos cargos, y obligaciones deſempeña cumplidamente el Cura, aunque no ſe mueva â coſa de trabajo, con tal que en el Curato tenga para adminiſtrarlo, ſegun ſu esfera, uno, ô dos, ô tres buenos Vicarios, alegando para que no ſe juzgue voluntario ſu dictamen, como pudieran un texto expreſſo del Evangelio, el que: *Poteſt quis per alium quod poteſt facere per ſe ipſum*, ſegun la regla del derecho, que conſideran para ſu aſumpto, terminante. Deſpues dirè acerca de ſi el Cura puede deſcargarſe, y cumplir ſus obligaciones por medio de ſus Vicarios, aunque ſean muy buenos. Ahora, pregunto? Donde hallarèmos eſtos tan *buenos Vicarios*? Miniſtros recogidos, Virtuoſos, Exemplares, Zeloſos, y con todas las prendas que conſtituyen un buen Vicario, hay muchiſsimos. Pero donde hallarèmos

un Vicario tan *bueno*, ſino es que el adjetivo de *bueno* ſe le aplique en el ſentido que â los Hombres candidos, de quienes ſe dice, que ſon *Buenos Hombres*? Donde hallarèmos, digo, un Vicario tan bueno, ſino es algun Apoſtol, que ſabiendo lo que es ſer Paſtor del Rebaño de Jeſu-Chriſto, el cuidado, la atencion, la vigilancia, y trabajo, que requiere ſu cuſtodia, y la prolixa rigoroſa cuenta que ha de dar â ſu Dueño: ſin tener el Titulo de Cura, ni ſu renta, ni ſus conveniencias, quiera hacerſe cargo de cumplir las obligaciones de un Cura? Ni bueno, ni malo, ſe hallarà Vicario, que porque el Cura deſcanſe, porque ſe eſcuſe la moleſtia de ſentarſe en el Confeſsionario, de ſubir por un rato al Pulpito, de zelar la enſeñanza de la Doctrina Chriſtiana: Que porque ſu Cura duerma, paſee, y ſe divierta ſin el menor cuidado, quiera arrieſgar ſu alma, haciendoſe reſponſable â Dios por los cargos del Cura.

Y quando fueſe tan dichoſo el Cura, que ſe encontraſe uno, ô dos Vicarios de genio tan Apoſtolico, que deſentendidos de intereſes, contentos ſolo con comer, y veſtir, llevados unicamente del zelo de la honra de Dios, y el bien de las almas, le tuvieran adminiſtrado el Curato en aquel orden, que eſtuviera al cuidado, y adminiſtracion de S. Franciſco Xavier. Què adelantaria con eſto el Cura? Lo que les cantò â tales Curas, ſino es que les llorò en Claraval San Bernardo: *Qui per Vicarium inſervit, per Vicarium remunerabitur.* Que ſe ſalvarà el Vicario, y recibirà el premio incomprehenſible que tiene Dios preparado para los que deſempeñan ſu obligacion en el miniſterio, y el Cura ſe condenarà. Y aſsi, como que de eſta voz grave, y ſonora del Abad melifluo, huvieſe tomado el punto, ſe lo cantó en tono feſtivo â un Prelado de la conducta de tales Curas, cierto Poeta:

Epiſt. 4.

*Ad noctis horas per Vicarium ſurgis*
*Horas diurnas per Vicarium cantas*

Ap. Ra-
au in Ora
ore ex-
empora-
eo. P. 1.
. 1. q. 8.

*Ani-*

*Animas tuorum per Vicarium pascis*
*Animasque vinclis per Vicarium solvis*
*Convexa Cœli per Vicarium Vises.*

Ahora â lo principal, que es imponer â Vm. en que no puede el Cura en conciencia subrogar para el cumplimiento de su obligacion â los Vicarios, lo hará por mi el Doctissimo P. Schmalgrueber, â quien entre otros muchos escojo, porque es terminante su resolucion. Pregunta pues: *An satisfaciat obligationi suæ Beneficiarius si in loco Beneficij quidem resideat, sed actus Beneficio annexos exerceat solum per alios?* Y responde: *Non satisfacere, nam residentia proprié dicta laboriosa est, non otiosa ut colligitur ex C. Relatum 4. & C. Conquerente 6. hoc tit. & notat Covar. L. 3. Variar. C. 13. n. 3. Barbos. de Offic. Ep. alleg. 53. n. 20. Wiest. hic n. 2.* Pues no es asi, se arguye, que segun regla del derecho: *Potest, quis per alium facere quod per se ipsum potest?* Asi es responde; pero en este asumpto falla, no tiene lugar esta regla, porque los oficios del Cura son proprios suyos, y personales, *& Regula hæc solum procedit, quando non est electa industria Personæ; non verò si hæc electa sit, sicut electa intelligitur in Collatione Beneficij C. Is cui 12. de Offic. Deleg. in 6. Tunc enim requiritur opera personæ constitutæ, non alterius, & qui actum ad quem obligatur præstat per alterum, non satisfacit, quia opera unius non est opera alterius. L. Si non sortem. 26. §. Libertus de Cond. indeb.* Lo mismo casi, con los mismos terminos dice el P. Reinffestuel. Y quien no vee, dice ( cerrando su parecer ) Quien no vee, que es contra toda razon, el que siendo asi, que *Beneficium datur propter officium.* El Cura lo haya de poder dividir, y separar, con tal desigualdad, que reservando para sí el Beneficio, y sus proventos, que es la utilidad, y el provecho, descargue en los Vicarios,

rios, que no gozan los emolumentos, ni el Beneficio, el ministerio, y trabajo, que es el oficio: *Et ut taceatur specialis dispositio juris quoad hoc, contra rectam rationem est, ut non obstante quod beneficium detur propter officium, unus habeat Beneficium ejusque emolumentum, & alter præstet onus, atque officium.*

eolog. r. 11. t. 1.

Esta Doctrina de Reinffestuel me acuerda una reflexion, que he visto alguna vez en un gran Theologo (que lo es ciertamente Tourneli) y me mueve â exponer una, û otra de las que suelo hacer yo. El Sumo Pontifice Alexandro VII condenó esta proposicion: *Potest Sacerdos cui Missæ celebrandæ traduntur, per alium satisfacere, collato illi minori stipendio, alia parte sibi retenta,* y el motivo, sin duda, fue porque dandosele aquel estipendio, con la obligacion de aplicar las Missas: no aplicando la Missa, no tiene titulo para gozar el estipendio, ni puede sin una torpissima injusticia hacer separacion tan iniqua entre recibir el mayor estipendio, que es utilidad, y aplicar la Missa que es pension, que descargando la pension en el otro, quiera sin poner cosa de su parte, llevarse la utilidad. Pues si los Curas, en tanto pueden vivir del Altar, en quanto sirven al Altar; si en tanto pueden gozar las rentas, y proventos de los Curatos, en quanto los sirven, y administran; con què titulo hacen esta division? En què fundan el derecho que tienen â las rentas, y proventos de los Curatos, si haviendoseles dado con la precisa condicion de que los sirvan, y administren, no cumplen la condicion.

Esta es la reflexion de Tourneli. Dirè la mia. El Sagrado Concilio haciendose cargo de lo que es ser Pastor de Almas, y encomendarse del Rebaño de Jesu-Christo, para su atencion, y cuidado, manda, que de los que huvieren de instituirse Curas, no solo se examine la Ciencia, sino que se inquiera, examine, y averigue tambien su edad, sus costumbres, su prudencia, su zelo, y todas aquellas condiciones, prerre-

qui-

quisitos, y prendas que debe tener un Sugeto, que en el encargo de la mayor gravedad ha de desempeñar la confianza de un Dios: *Per acto de inde examine renuntientur quot cumque ab his, idonei judicati fuerint ætate, moribus, Doctrina prudentia, & alijs rebus ad Vacantem Ecclesiam gubernandam opportunis*. Sabia el Concilio muy bien, que havian de tener Vicario los Curas, pues tantas veces habla de Curas, y sus Vicarios: Pues si los Curas pueden con seguridad de conciencia, y sin contravenir â lo que previene el Concilio, librar en sus Vicarios la atencion, y cuidado del Rebaño de que se hicieron cargo, y que no se les confiaria, si no se huviese hallado tener aquellas prendas: porquè no previno el Concilio que para en caso de que los Curas quisiesen descargar en los Vicarios el cuidado, y la administracion del Rebaño se averiguase la Doctrina, la Prudencia, el Zelo, y demàs prendas en los Vicarios? Mas. En los casos que el Concilio permite â los Curas interrumpir la Residencia, manda que sea (supuesta la licencia del Obispo) dexando en el Curato Ministro idoneo en su lugar para que supla su ausencia, haga sus veces, y no aya falta en la administracion: *Ut quando cumque eos, causa prius per Episcopum cognita, & probata, abesse contigerit, Vicarium idoneum ab ipso Ordinario approbandum cum debita mercedis asignatione relinquant*. Luego supone el Concilio, que estando en sus Curatos los Curas, deben administrar, y por esso quizà no pide tan prolixo examen de las prendas de Zelo, &c. de los Vicarios, como lo manda hacer de los Curas.

Sesc. 24 cap. 18.

Esto no quiere decir que los Curas por sì solos ayan de llevar en la administracion de sus Feligresias el pondus *diei, & æstus*, que solos ellos ayan de trabajar; no por cierto. Han de trabajar los Vicarios, y han de trabajar en lo mas gravoso, y que lleva mayor incomodidad; de manera, que si à mucha distancia, ò lloviendo, ò â hora importuna se ofrece algun exercicio de la administracion

(si

( si no es que por alguna circunstancia se haga preciso el que vaya el Cura ) es mucha razon que lo hagan los Vicarios, pues para que le ayuden, y alivien: de sus proprios proventos, les contribuyen en recompensa competente onorarios. Si, pero no por esso han de dejar de trabajar en el ministerio los Curas. Porque los Parrochos aunque pueden dividir lo que permite dividirse, para aligerar el peso en la carga de sus obligaciones, y ayudarse de los Vicarios; pero no pueden echarles toda la carga. Se alivian, respiran, descansan, se desahogan, pero no se escusan del trabajo, aunque se acompañen de los mas Zelosos Vicarios. Bolvamos â nuestro Pastor.

El Pastor de Ovejas, si su Rebaño es numeroso, no pudiendolo atender por sí solo, lo divide en varias Manadas, que encomienda â distintos Ministros subalternos, que llaman *Capitanes*, para que cada qual respectivamente cuide, zele, y procure la conservacion, y augmento de su Manada. Pero como en qualquiera evento, no son los Ministros subalternos, ô *Capitanes*, sino el mismo Pastor, quien se constituye responsable: aunque se ayude de los Capitanes para la atencion del Rebaño, no se desentiende de su cuidado, antes en cierto modo se le dobla el trabajo, porque ha de cuidar de las Ovejas, y ha de zelar el trabajo, y atencion de los *Capitanes*. Y â este fin hacen, no una, ù otra, sino frequentes visitas â los lugares donde se apacientan las Manadas, y alli con la mayor prudencia, y disimulo por no desacreditar â los *Capitanes*, ni hacer sospechosa su conducta, procura saber de los Gañanes, que son los Ministros inferiores: si en las Visitas que deben hacerles continuas, los Capitanes, inquieren, registran, preguntan, examinan, si comen todos los dias las Ovejas â las horas, y en los lugares mas oportunos, si les ministran Sal, oficio proprio de los *Capitanes*, frequentemente â las horas, y en los tiempos para ello determinados, y si lo hacen con empeño, con charidad, con amor, esperando sin enojo ni impa-

pa-

paciencia, las Ovejas que se detienen, ó por viejas, ò por enfermas, ó por distantes, para que asi goze del beneficio toda la Manada. Si repasan, si cuentan las Ovejas de su cargo, y en caso de faltarle algunas, si inquieren, buscan, solicitan, â costa de la mas prolixa diligencia las que le faltan: si quando por los Gañanes se les avisa que està alguna Oveja enferma (lo que se hace indispensable, supuesto que solo los *Capitanes* pueden por su mano aplicarles conveniente remedio) ocurren promptamente, ò se enojan, se indignan, y enfurecen con quien les avisa. Y si quando llegan al lugar donde està la Oveja enferma, se les presentan, silvandoles suave, y dulcemente, como amoroso Pastor, para que la Oveja se aliente, muestre la llaga, y se logre su curacion; ò si llega bramando como sangriento Lobo, de que resulta que, ò medrosa de sus bramidos, la Oveja se encoge, y oculta la llaga que mas le perjudica, ó si la muestra acaso, en vez de sanarla, la mata, por manipulada mal, y peor aplicada la medicina. Pues ahora, si todo esto, y mucho mas debe zelar, inquirir, y examinar, para cumplir con su obligacion un Pastos de Ovejas brutos, aunque tenga encomendado el Rebaño â *Capitanes* de la mayor confianza. No tendrà la misma, y aun mayor obligacion de hacer todo esto, y mucho mas un Pastor de Almas redimidas con la Sangre de Jesu-Christo, aunque tenga su Feligresia al cuidado de Vicarios de la mayor satisfaccion?

Hasta aqui, siguiendo el consejo del Solidissimo Padre Cornelio, he querido expender las obligaciones, y cargos de un Pastor de Ovejas, para hacerle â Vm. conocer los cargos, y obligaciones de un Pastor de Almas; pero en el asumpto presente, como de tanta importancia, para que Vm. quede del todo persuadido, â que el Cura no se excusa de trabajar, aunque tenga Vicarios que lo hagan â la mayor satisfaccion, quiero que se lo persuada, y haga conocer â Vm. el Pastor mas zeloso, el unico, y singularissimo, aquel buen Pastor, que *non ex accidenti sed*

*esseni-*

*essentialiter bonus est*, y que como Principe, Idea, Norma, y Divino Exemplar de los Curas, en la conducta que siguiò en su ministerio, nos diò: *Ejusdem bonitatis formam quam nos imitari debemus*. Y dejando las muchas provechosissimas instrucciones que dió â los Curas, yà en el retiro de quarenta dias â un desierto, antes de comenzar su ministerio, yà en otros pasages dignos de reflexion en sus progresos, veamos como se portó para instruccion de los Curas en punto de Vicarios.

No tuvo el Soberano Pastor, Idea Divina de Curas, en el tiempo que exercitò este glorioso empleo, un Vicario solo, ni dos, ni tres, sino doce Vicarios; de cuya idoneidad es la mas calificada executoria, sobre haverlos escogido quien no pudo errar en su eleccion, el haverlos instruido por sí mismo el Divino Maestro, haciendoles aprehender con los ojos en practicos documentos las maximas, y reglas para la mexor administracion. Trabajaban estos doce Vicarios, ò quanto! Con que zelo! Con que fervor! Quan â satisfaccion de su Cura! Y con ser asi, no havrà Vm. leído, ni oido decir, que el Soberano Pastor se entregase al descanso, ni interrumpiese por un dia solo su ministerio, aun con la confianza tan segura de que tenia buenos Vicarios.

Ni podemos decir, que el continuar sin interrupcion su trabajo el Parrocho Divino, fuese porque sus Vicarios andeban â largas distancias administrando por los Castillos, Pue-
Luc. c. 7. blos, y Aldeas, pues lo mismo hacia presentes sus Vicarios. No estaban estos lejos, quando llamaron â su Magestad para que fuese â dar la salud â un Criado del Centurion, de que habla San Lucas, y no quiso embiarle al Criado â alguno de sus Vicarios, sino que fue personalmente luego al punto que le avisaron. A un Siervo, â un Criado, de una Casa para quien si alguno de nosotros fuese llamado, quizà responderiamos, que fuese un Vicario, porque era mucho engreimiento que-
rer

er nn hombre de humilde esphera, que le fuese â asistir un Señor Cura: Es reflexion de San Gregorio: *Certe si nos cujus-* S. Greg. Ex Hom.
*piam Servus rogaret, ut ad eum ire deberemus, protinus nobis* 28.
*nostra superbia in cogitatione tacita responderet, dicens: non eas, quia temetipsum degeneras: honor tuus despicitur: locus vilescit.* Fatigado por el cansancio del camino que llevaba para Galilea por la Provincia de Samaria el Divino Salvador, â la hora mas importuna, â medio dia se sentó en el brocal de un Pozo á esperar â una muger perdída para convertirla. Pudo encomendar esta empressà â sus *Vicarios* que llevaba consigo; pero no lo hizo asi, sino que los destinò â ocupacion menos laboriosa como era el comprar sustento en la Ciudad de Sichar, por otro nombre Sichen, y tomò para sí la ocupacion de mayor trabajo. Bueltos de la Ciudad los *Vicarios*, dice San Juan, que se llenaron de admiracion: *Et continuo ve-* Joan. 4.
*nerunt Discipuli ejus, & mirabantur.* Y porquè? *Quia cum* 27.
*Muliere loquebatur*; porque vieron lo que nunca havian visto: à su Cura hablando â solas con una muger. Sepan pues los Curas, que si el hablar â solas con una muger el Cura Divino, en quien ni aun sospecharse podia algun peligro de perversion, porque era Dios, por Essencia impecable, causó en sus *Vicarios* admiracion: el trato, y comercio de los Curas, que no son mas que hombres fragiles, y miserables, sobre muchos riesgos, de distraherse, no puede menos que ocasionar escandalo.

Bolvamos al principal asumpto, y cerremoslo con el mas eficaz exemplo que dió â los Curas el Soberano Principe de los Pastores. Exercitando su ministerio en la instruccion, y enseñanza de las Turbas, que en numerosissimos concursos le atendian, se hallaba su Mageftad, quando le llegó del Castillo de Bethania un Expreso con quien Martha, y Maria Nobles Señoras le avisaban que estaba gravemente enfermo Lazaro su hermano. Qual fuese el motivo porque el Señor, te-

nida la noticia no saliese luego para Bethania, ni aun en los dos dias siguientes; (dentro de los quales muriò Lazaro:) no me detengo en averiguarla, persuadido â que su detencion, y la muerte del Enfermo, fueron oculta mysteriosa disposicion de sus Altissimas Providencias. Al tercero dia resolvió su Viaje para el Castillo de Bethania, convidando â sus *Vicarios* para que le acompañasen. Y aqui si, que tenemos mucho que reflejar, porque el Divino Parrocho no fue llamado, ni por el Enfermo, ni por sus hermanas, que solo le avisaron de la enfermedad. Siendo el fin de su Viage la resurreccion de Lazaro; en virtud de la potestad que les havia conferido podia resucitarle qualquiera de sus *Vicarios*. Si le llevaba â Bethania el zelo de Pastor amoroso para resucitar aquella Oveja; innumerables Ovejas, alli en el lugar donde estaba le balaban para su instruccion, y enseñanza. Y lo que es mas: para no ir personalmente â Bethania tenia el Señor un motivo tan justo, como que poco antes le havian querido alli apedrear sus enemigos, y por esso estrañando su resolucion le reconvinieron sus Discipulos: *Rabbi, nunc quærebant te Judæi lapidare, & iterum vadis illuc?* Nada me embaraza, decia el Señor (si por sus obras hemos de interpretar sus pensamientos.) Yo soy embiado al Mundo por mi Padre Dios. Dios me ha puesto en el Mundo para buscar su mayor gloria, y el bien de los hombres; este es mi destino; este mi empleo; de esto me hizo cargo una vez que fui constituido Ministro de Dios, y Pastor de las Almas. A Bethania me llama la urgentissima necessidad de la resurreccion de Lazaro, y consuelo de sus afligidas hermanas. En Bethania me espera un Theatro en que con veer buelto â la vida á un difunto de quatro dias, los buenos quedaràn edificados, mis enemigos quedaràn confundidos, y mi Eterno Padre quedarà glorificado con el puntual cumplimiento de su comission. Estè distante en hora buena Bethania, interrumpase, pues admite espera la instruccion de las Turbas; esperen-

me

me enfurecidos los Miniſtros, y con las piedras en las manos, para quitarme la vida la Plebe, que todo lo llevaré guſtoſo por cumplir con la obligacion de Paſtor de las Almas, y Miniſtro del Altiſsimo. Bien pudiera deſcargar eſte empeño tan gravoſo en mis Diſcipulos, pues como â Vicarios mios les tengo conferida poteſtad para reſucitar Difuntos; mas eſſo ſe entiende para quando anden por Regiones diſtantes donde yo no eſtuviere corporalmente preſente. Pero preſente yo, que ſoy el Miniſtro conſtituido por mi Eterno Padre, que ſoy el Paſtor, no he de encomendar la empreſa â los *Vicarios*. Iràn conmigo quitaràn la piedra del Sepulchro, los ocuparè en las coſas de menor importancia; mas los empeños del mayor relieve, aunque ſean trabajoſos, y â coſta de muchos peligros, no deben encomendarlos â los Capitanes los Paſtores, no deben cederlos los Curas Miniſtros del Altiſsimo â ſus Vicarios: *A Subditis*, dice como que concluye ya por el Divino Parrocho S. Gregorio: *A Subditis inferiora gerenda ſunt; â Rectoribus ſumma cogitanda.* 2. Paſtor. cap. 7.

Todo lo expueſto haſta aqui conduce principalmente â ſatisfacer la Conſulta de Vm. ſobre ſu deliberacion de *meterſe* â Cura, por tener deſcanſo. Mas como eſta palabra *deſcanſo* no ſignifica ſolo eſcuſarſe de el trabajo, y lo que vulgarmente ſe dice deſcanſar, ſino tambien hacer caudal, y enriquecerſe, y Vm, lo entiende en uno, y otro ſentido; pues dice, que lo que le mueve para *meterſe* â Cura es el lograr deſcanſo, ſin el afan de trabajar, y eſtablecer â ſu Familia eſtable conveniencia: como quiera que el definir ſi los Curas pueden hacer Caudal, y enriquecerſe con los fructos, y proventos de ſus Curatos, es un aſumpto mas eſpeculativo que practico, â cuya reſolucion poco, ó nada contribuyen las experiencias; para que Vm. quede mexor impueſto, libro la definicion en los dictamenes, y reglas que en eſta materia aſsientan los Doctores.

Lo que si puedo asegurar â Vm. es, que de quântos Autores yo he visto Theologos, y Juristas, aun aquellos que tratan, y definen el punto con mas benignidad acia los Curas, no he visto alguno que les dè arbitrio para hacer caudal, y enriquecerse con los proventos de sus Curatos. No citarè mas que dos, pero Teojuristas ambos, y de los de la mas distinguida reputacion. Son Señores de las ovenciones, y reditos de sus Curatos los Curas, y como Dueños transfieren, si los expenden, el Dominio, sin que ni ellos, ni quien los recibe quede obligado â restituirlos, dice el Doctissimo Padre Thomas Sanchez: *Hæc secunda sententia* (la que acabamos de decir) *est probabilior, & rationi conformior, & in praxi magis recepta ideoque amplectenda.* Pero con todo su Señorîo, y Dominio en los fructos de sus Curaros, los Curas, (añade inmediatamente) estàn obligados baxo la pena de pecado mortal, â distribuirlos con tal economia, que tomando para sí, solo lo que fuere necessàrio para la decencia de su estado, todo lo demàs han de distribuir precisamente en usos piadosos, y socorro de los pobres: *Episcopi, & cæteri Clerici habentes redditus Ecclesiasticos ex Beneficijs, tenentur sub peccato mortali sibi tantum usurpare necessaria ad sui status decentiam, & cætera in Pauperes, vel alios pios usus erogare.* Con mayores expressiones de favor para con los Curas habla el no menos Docto Padre Schmalzgrueber. Tienen, dice, perfecto Dominio en las rentas, y proventos de sus Curatos los Curas, no solo de aquellas que necessitan para su congrua sustentacion, y la decencia de su estado, sino tambien de los superfluos, y que les sobran; de todos son Dueños, todos son suyos: *Dicendum probabilius Clericos Beneficiarios Sæculares habere perfectum dominium redituum Beneficij sui, non tantum quoad partem, quæ ad congruam ipsorum sustentationem, & ad status decentiam conservandam est necessaria, sed etiam ad eam quæ redundat, & superflua est.* Y de estos fructos, y proventos que

Tho. Sâch. Tom. 1. Consil. L. 2. cap. 2. Dub. 37. n. 12.

Ibid. Dub. 38. n. 1.

Tom. 2. p. Tit 25. 1. n. 9.

ue son suyos, de que tiene Dominio, y de que ès Dueño Cura, puede libre, y seguramente disponer? Puede expenerlos â su voluntad? Esso no, responde el mismo Padre. No estiende â tanto su Dominio. Lo que fuere necessario para congrua sustentacion, y decencia, puede seguramente, y dee reservarlo; pero lo que le sobra està obligado bajo la pena e pecado mortal â expenderlo en socorro de pobres, y usos iadosos. Y esta, dice, es comun opinion de todos los Theoogos, y Canonistas; *Bona Beneficialia congruæ sustentationi uperflua obligatur expendere in Pauperes, vel alias causas ias, & quidem sub culpa ex genere suo mortali, nisi aliunde lli ab hac obligatione debeatur immunitas. Ita communis omium Theologorum, & Canonistarum.* Ibid. § 2, n. 19.

Y sobre todo: ni el sagrado Concilio de Trento niea que los Curas son Dueños, y hacen suyos los fructos de us Curatos, supuesto que â los Curas que residen los conena â que no hagan suyos los fructos que correspondan al iempo de su ausencia; de que se infiere, que los Curas que esiden en sus Curatos hacen suyos los proventos. Pero halando de su distribucion dice, que los Curas deben proceler con tal arreglamiento, que no quieran con ellos enriqueer â sus Parientes, porque aun en caso que estos sean pobres, leberan atenderlos como â pobres, y no como â Parientes: *Omnino (Clericis) interdici, nè ex reditibus Ecclesiæ consanuineos, familiaresve suos augere studeant: cum & Apostoorum Canones prohibeant, nè res Ecclesiasticas quæ Dei sunt, onsanguineis donent, sed si pauperes sint ijs ut pauperibus distribuant, eas autem non distrahant, nec disipent illorum causa.* Pues ahora. El enriquecer â los Parientes, (siendo estos carne, y sangre de los Curas) es un uso, si no piadoso, â lo menos no tan profano como otros usos, y destinos profanos con que ciertamente disiparian los Curas los reditos, y ovenciones de sus Curatos. No quiere el Concilio, que el Domi- Ses. 25 de Reform. c. 1.

nio

nio que los Curas tienen en los frutos de ſus Curatos ſe eſtienda â poder con ellos enriquecer â ſus Parientes; luego mucho menos querrà, y antes prohibe ſeveramente, el que puedan deſtinarlos â cauſas, y uſos verdaderamente profanos.

Mas no por eſſo limita tanto el Concilio â los Curas el Dominio de los fructos de ſus Curatos, que quiera el que todos los ayan de expender en uſos, y deſtinos piadoſos, y reducirlos â que paſen la vida comiendo â migajas, bebiendo â gotas, y viſtiendo â remiendos, como unos pobres Religioſos. No quiere tanto el Concilio, porque: *Quis plantat vineam, & de fructu ejus non edit? Quis paſcit gregem, & de lacte gregis non manducat.* Han de tomar de los proventos de ſus Curatos quanto fuere neceſſario para ſu congrua ſuſtentacion, y decencia de ſu eſtado; y eſto no es ſolo el comer, y veſtir como quiera, ſino con aquel luſtre, y eſplendor, que correſponde â un Ecleſiaſtico, conſtituido en la Dignidad de Cura; la particular atencion â ſu familia, y las expenſas en ſu porte honeſto, y decente, regalar moderadamente, ô por gratitud, ô por benevolencia, â ſus Amigos, obſequiar algunas veces â ſus Feligreſes, y otros gaſtos de eſſa naturaleza, entran en la congrua ſuſtentacion de los Curas, y decencia de ſu eſtado.

Ep. 1. ad Cor. 9.

Pero no entraria ciertamente en la congrua ſuſtentacion del Cura, preſcindiendo de otros uſos notoriamente profanos, ê indignos, de (aun ſolo imaginarſe en tan ſublime character) el que la meſa del Cura fueſſe todos los dias un eſplendido banquete, y anduvieſen llorando de puerta en puerta, traſpaſados de hambre muchos pobres. Ni entraria en la decencia del eſtado, el que para ſu habitacion ſe preparaſe el Cura una Caſa, como un Palacio, adornada al mayor coſto, eſtando el Santiſsimo Sacramento colocado en una Igleſia, cuyo deſaſeo no cedieſe al de la mas obſcura, deſaliñada Bodega. Que gaſtando el Cura por onzas el oro, en alhajas impertinentes, no ſepare para dorar los Calices un caſ-

ellano. Que para vestir de gala su cuerpo, solicite el Cura, à
as mas prolixas diligencias, y mayor costo, los generos mas
xquisitos, y el Santo Sacrificio de la Missa se celèbre en su
Parrochia con ornamentos pobres, indecentes, y rotos. Y por
ltimo. O, què dolor! Que las sabanas de la cama del Cura,
obre muy limpias siempre, hayan de ser del lienzo mas deli-
ado, y que los manteles del Altar, los corporales, que sir-
ven como de sabanas al Sacrosanto Cuerpo de Nuestro Se-
ior Jesu-Christo, à mas de inmundos, ayan de ser del lienzo
nas grosero. Todo esto, si acaso se verificase asi, diriamos,
que era en los Curas procurar el lustre, y decencia del estado?
Por mas que el estruendoso ruido, que forma la qualidad de
a Persona, el decoro del empleo, el lustre de la Dignidad,
turdiese â tales Curas, para no oir, dexaria de gritarles, en
nombre de sus Iglesias, y Pobres, incesantemente S. Bernar-
do: *Nobis frigore, & fame laborantibus, quid conferunt tot mutatoria, vel extensa in perticis, vel plicata in manticis? Nostrum est quod effunditis, nobis crudeliter subtrahitur quod inaniter expenditis::: Vita nostra cedit vobis in superfluas copias. Nostris necessitatibus detrahitur, quidquid accedit vanitatibus vestris.* Ep. 42. Henric. Senon Archiep.

He dado ya, lo menos mal que he podido â la Con-
sulta de Vm. la respuesta, que no pienso venderle al precio,
que no merece, de sus aplausos, no haviendome costado mas,
que el material trabajo de ordenar lo que està escrito en los
libros que andan en manos de todos, y lo que sin estudio
me han enseñado las experiencias. Ni quiero tampoco con ella
acreditarme de Parrocho vigilante, y zeloso, pues see muy
bien por San Geronymo, que *Accusare avaritiam, & Latro potest.* Ubi sup. Solo quiero, deseo, y ruego â Vm. el que la esti-
me por una sensilla, ingenua relacion de los cargos, y obliga-
ciones de un Cura, escrita por un su fidelissimo Amigo, â
fin de persuadirle, el que siendo los motivos que me expresa,
los

los que le estimular a ser cura, de vita olvidado, abandone, y maldiga su pretension. Porque que dolor seria para mi, si yo viese à Vm. Cura, rehusando el trabajo, y ansiando solo por su conveniencia, el haverle de decir alguna vez, ( y se lo diria, y repetiria ciertamente ) â fuer de buen Amigo, lo que el Padre Canisio escribio â cierto Cardenal Obispo, que divertido en promover varios negocios en Roma, vivia olvidado de su principal obligacion en el cuidado de su Rebaño; *Mallem te absque hoc Episcopatu vivere, quam solo Episcopatus titulo gaudere, & oves tam negligenter pascere quarum lana victitas.*

Sacchin. in Vit. P. Canisij.

Tampoco quiero, y antes me seria muy sensible, el que Vm. entienda, que este mi papel es Historia, que yo haya querido escribir texida de desordenes, que haya advertido en los Curatos. Temeridad que sería en mi muchas veces reprehensible; pues en quantos Curas he tratado ( y son muchos ) nada he visto, que no me sirva de exemplo. Como los Autores Medicos escriben en sus Libros todas las enfermedades, que pueda padecer un cuerpo humano, sin que por esso digan, que este, ó el otro cuerpo padece esta, ô la otra enfermedad. Asi yo, sin decir, ni saber que este Cura, ô el otro, cometa este, ô el otro yerro, escribo los defectos en que pueden caer los Curas, y que por los indicantes, deben justamente temerse en quien *se mete* â Cura, por no trabajar, y buscar conveniencias. Reciba Vm. como efecto de mi buena amistad estas mis prevenciones, y en su remuneracion le suplico, y espero deberle, el que este Quaderno, que he trabajado solo por amar â Vm. deseoso de su bien, lo reserve en sí, sin mostrarlo, sino â una, û otra Persona de su mayor confianza. No por escusarme el rubor que me podria causar el que los que lo vieran me acusasen de Copista, y Plagiario, pues â mas de confesarlo yo, seria demasiada candidez, haviendose de encontrar en Libros que manejan todos, casi â la letra, quanto yo he escrito, querer venderme por Autor. Ni por-

que

que temo, el que me hayan de condenar por Maldiciente, y Satirico; porque para esto se hacia preciso el que estimasen por Satiras los Decretos de los Concilios, los Escritos de los Santos Padres, las Doctrinas de los mas graves Theologos. Y aun al mismo Jesu-Christo deberian notar de Satirico en sus increpaciones â los Curas. Supuesto, que â la reserva de una, û otra reflexion, que me dictó la experiencia; no es otra cosa lo que ofrece mi Cartapacio. El exponer los defectos â que se sujeta quien se mete â Cura, no es decir que los Curas tengan essos defectos. En los Pulpitos se declama contra los vicios, se pondera la malicia, los efectos, y abominables resultas de la Lascivia, ò de las Usuras; y en verdad que aun los mismos Usureros, y Lascivos, que oyen los Sermones, no solo no acusan de Satiras, sino que aplauden, celebran, y veneran â los Predicadores. El motivo porque no quiero que ande en muchas manos este Quaderno es solo por evitar el gravissimo escandalo, que precisamente causaria â los que me conocen, al veer, que expresando tan publicamente, y ponderando las gravissimas obligaciones de un Cura Ministro de Jesu Christo, cumplo tan mal, ó absolutamente no cumplo con estas gravissimas obligaciones, despues de quarenta años de Ministro. En cuya consequencia, sobre culparme de Hazañero, ê Hipocrita, me diran, lo que con aquella su voz, mas penetrante, que un cuchillo de dos filos, incesantemente me está clamando Dios: *DE ORE TUO TE JUDICO SERVE NEQUAM.* Casa de Vm. Julio 20 de 1764.

B. L. M. â Vm. su verdadero finissimo Amigo,

*Andres Miguel Perez, de Velasco.*

09288

# EL AYUDANTE DE CURA INSTRUIDO

EN EL PORTE A QUE LE OBLIGA

SU DIGNIDAD,

EN LOS DEBERES A QUE LE ESTRECHA

SU EMPLEO,

Y EN LA FRUCTUOSA PRACTICA DE

SU MINISTERIO.

POR EL LICENCIADO

*D. ANDRES MIGUEL PEREZ DE VELASCO,*

*Colegial que fue de Opoſicion en el Real de San Ignacio de la Puebla, Cura Beneficiado, Vicario, y Juez Ecleſiaſtico de la Parrochia de Santo Domingo Itzòcan, Comiſario del Santo Oficio de la Inquiſicion, y ſu Reviſor.*

QUIEN LO IMPRIME

Para inſtruccion de un Ecleſiaſtico, que ſe la pide, y para la de todos los que deſearen exercitarſe con el empleo

DE AYUDANTES DE CURA

EN EL MINISTERIO.

---

CON LICENCIA

Impreſſo en el Colegio Real de San Ignacio de la Puebla.

Año de 1766.

BA 765
P438p
cop. 1